

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

AÑO CVI

Managua, Lunes 22 de Septiembre de 2003

No. 178

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 339-2003.....	4698
Acuerdo Presidencial No. 340-2003.....	4699
Acuerdo Presidencial No. 341-2003.....	4699
Acuerdo Presidencial No. 342-2003.....	4699

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación de Obreros Bananeros de Occidente Afectados del Nemagón, (AOBON)"	4699
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4702
----------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Granada.....	4707
------------------------------------	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación por Registro-05-2003 Proyecto: Servicios de Vigilancia y Seguridad.....	4725
---	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	4725
-------------------	------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 339-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que **ARIEL TRINIDAD CALERO GARCIA** fue seleccionado como el **MEJOR ALUMNO DE EDUCACION PRIMARIA** del año dos mil tres, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Con fundamento en el Decreto No. 259, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 190 del 22 de agosto de 1957, otorgar a **ARIEL TRINIDAD CALERO GARCIA**, del Colegio Calixto Moya, del Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

Arto.2 Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre de 2003, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.340-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que **RABINDRANATH BUSTOS MARTINEZ** fue seleccionado como el **MEJOR ALUMNO DE EDUCACION SECUNDARIA** del año dos mil tres, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Con fundamento en el Decreto No. 259, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 190 del 22 de agosto de 1957, otorgar a **RABINDRANATH BUSTOS MARTINEZ**, del Colegio Salesiano, del Municipio y Departamento de Masaya, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

Arto.2 Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre de 2003, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 341-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que **JUAN DE LOS ANGELES VALERIO PALACIOS** fue seleccionado como el **MEJOR MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA** del año dos mil tres, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Con fundamento en el Decreto No. 259, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 190 del 22 de agosto de 1957, otorgar a **JUAN DE LOS ANGELES VALERIO PALACIOS**, de la Escuela Anexa «Elías Serrano Jiménez», del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

Arto.2 Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre de 2003, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.342-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que **MARIA ELENA GUERRA GALLARDO** fue seleccionada como la **MEJOR MAESTRA DE EDUCACION SECUNDARIA** del año dos mil tres, por su eficiencia, disciplina y alto sentido de responsabilidad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Con fundamento en el Decreto No. 259, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 190 del 22 de agosto de 1957, otorgar a **MARIA ELENA GUERRA GALLARDO**, del Colegio Nuestra Señora Asunción, del Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, la Medalla **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, con goce de los derechos y beneficios que establece la Ley.

Arto.2 Hacer entrega de la Medalla el día 14 de septiembre de 2003, en el Acto Central Conmemorativo de las Fiestas Patrias.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de septiembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTO "ASOCIACION DE OBREROS BANANEROS DE OCCIDENTE AFECTADOS DEL NEMAGON, (AOBON)"**

Reg. No. 09938 - M. 602626 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos ochenta y ocho (2588), del folio número seis mil tres, al folio número seis mil trece, Tomo IV, Libro Séptimo del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE OBREROS BANANEROS DE OCCIDENTE AFECTADOS DEL NEMAGON, (AOBON)”**. Conforme autorización de Resolución del día doce de agosto del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el doce de agosto del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos en escritura número quince (15), autenticada por el Notario Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, con fecha once de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE OBREROS BANANEROS DE OCCIDENTE AFECTADOS DEL NEMAGON**, y que abreviadamente se conocerá con las siglas **AOBON**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento Chinandega, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La Asociación tiene como objetivos 1. Brindar asistencia y apoyo social a todos los enfermos del Nemagón en el Occidente del país. 2. Crear proyectos de salud que atiendan a los enfermos del Nemagón y sus familiares, a través de programas de ayuda de atención especializada que se realizarán con el apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras, esto permitirá establecer centros de salud comunitaria para tales fines. 3. Realizar programas de capacitación de índole laboral como mecánica, carpintería, Agrícola, Construcción, Vestuario, Calzado, Costura que permitan a las personas afectadas del Nemagón y familiares de ellos tener una fuente de trabajo seguro; estos programas se realizarán con el apoyo técnico de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras. 4. Construcción de centros educativos para la enseñanza de los menores víctimas del Nemagón. 5. Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivo de la Asociación. 6. Realizar proyectos tendientes a la agricultura de productos

no tradicionales; para ser una fuente de subsistencia a los enfermos y familiares víctimas del Nemagón, a través de la asistencia técnica de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeros. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Organismo de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b)

Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16: El Organismo Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2-Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el

Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue; ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTICULO 28: Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de

organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas.

ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley.

ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.

CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ambito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.

ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. José Francisco Gutiérrez Fletes, F.

Denis Manuel Zapata Sánchez, E. Bayardo Javier Ramírez, F. Juan Oswaldo Darce López F. Francisco Inés Montoya Santana. F. Buena Ventura Sequeira Mondragón. F. Nicolás de la Concepción Mendoza Silva. F. Orlando José Tadencilla Espinoza. Pasó ante mí del frente del folio noventa y nueve al folio frente del folio ciento siete, de mi protocolo número diez que llevo en el presente año. A solicitud del señor JOSE FRANCISCO GUTIERREZ FLETES, libro este primer testimonio en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día trece de Diciembre del año dos mil dos. Dr. Orlando José Tardencilla Espinoza, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil quinientos ochenta y ocho (2588), del folio seis mil tres, al folio seis mil trece, Tomo IV, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de agosto del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos en escritura número quince (15), autenticada por el Notario Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, con fecha once de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 09894 - M. 950295 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0808, Partida No. 7662, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES NAVAS LARIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de agosto del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09895 - M. 0276113 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0764, Partida No. 7575, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DENIS ISMAEL RIZO SEVILLA, natural de Bonanza, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09896 - M. 950299 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 463, Página 233, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEIDA IDALIA GARCIA SANCHO, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, nueve de septiembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09897 - M. 0276340 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1003, Página 131, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIRO RUIZ GUEVARA, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, tres de abril del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09911 - M. 606793 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

SONIA DEL SOCORRO MONTENEGRO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09898 - M. 0054848 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 182, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JILMA ADELINA PEREYRA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09899 - M. 950307 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 235, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LESBIA VERONICA VANEGAS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de abril de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09900 - M. 950305 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 299, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

WILBER ANDRES RIVERA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09901 - M. 950306 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 20, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OSCAR DANILO MIRANDA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09902 - M. 615495 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

JULIA GABRIELA CUADRA ARANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 107, Tomo VIII, Folio 107 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09903 - M. 615494 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 110, Tomo VIII, Folio 110 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09904 - M. 0617264 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

JUAN BAUTISTA SEQUEIRA BARQUERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 115, Tomo VIII, Folio 115 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09905 - M. 615496 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

HAZEL NATALIA REYES VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 114, Tomo VIII, Folio 114 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09906 - M. 0630564 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

THAMARA GUADALUPE NARVAEZ BARRETO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 113, Tomo VIII, Folio 113 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09907 - M. 615493 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

MONICA LISSETTE GADEA BALODANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 109, Tomo VIII, Folio 109 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09908 - M. 936093 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

EDUARDO RAMON ABARCA SELVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 034, Tomo VIII, Folio 034 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09909 - M. 936091 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ALEJANDRA ISABEL MEDINA CORDUA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 110, Tomo VII, Folio 110 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09910 - M. 172183 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

KARINA AUXILIADORA VILLARREAL GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Registrado con el No. 016, Tomo IX, Folio 016 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 06 de septiembre del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 09944 - M. 543894 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 552, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LUCY SALESKA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09945 - M. 589302 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 447, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA KARLAMERICA CASTILLO BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Bioquímica Básica y Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 09946 - M. 589304 - Valor C\$ 45.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que se ha solicitado la Reposición del Título de **DOCTOREN MEDICINA Y CIRUGIA**, extendido por esta Universidad a nombre del Doctor **RAMON CASTILLO RODRIGUEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

León, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis. Ramiro José Guevara Ríos, Secretario General.

ALCALDIA

Reg. No. 09838 - M. 589279 - Valor C\$ 10,810.00

Alcaldía Municipal de Granada**Delimitación de Conjuntos Urbanos****Anexo 2.3.****Anexo 2.3.a. Conjunto Colón**

Ubicado en el Distrito Catastral D 100

Partiendo la delimitación en la intersección de la Calle El Arsenal y la Ave. Guzmán se localiza la Manzana 053, con el lote No. 011, No. Catastral 3051-4-05-068-29300. Al este de la Manzana 053, sobre la Ave. Guzmán se localiza la Manzana 054, en cuyo costado oeste se encuentran los lotes No. 001-002, 017, 016 y 015 con los No. Catastrales 3051-4-05-069-29901-30102-30102, 3051-4-05-069-31801, 3051-4-05-068-31700 y 3051-4-05-068-31600 respectivamente; al costado este de lote 015, sobre la Calle El Arsenal se encuentra el lote No. 014 con el No. Catastral 3051-4-05-068-31500.

Continuando la delimitación al sur, en la intersección de la Calle El Arsenal y la Plazuela de los Leones, se encuentra la Manzana 067 en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur se localizan los lotes No. 001, 017, 016 y 015 con los No. Catastrales 3051-4-05-068-36600-38201, 3051-4-05-068-38100-38201, 3051-4-05-068-38000 y 3051-4-05-068-37900 respectivamente. Al costado este del lote 015, sobre la Calle La Libertad se encuentra el lote No. 014 No. Catastral 3051-4-05-068-37800.

Al sur de la Manzana 067, en la intersección de la Calle La Libertad y Plaza de la Independencia, se localiza la Manzana 081, en cuyo costado oeste se encuentran el lote No. 001 No. Catastral 3051-4-05-068-45200.

Continuando al sur en la intersección de la Calle La Calzada y Plaza de la Independencia se localiza la Manzana 091, con el lote

No. 001, No. Catastral 3051-4-05-078-03001; en su costado sur, se encuentra el lote No. 008, No. Catastral 3051-4-05-078-03803. Continuando al sur de la Manzana 091, sobre la Calle El Caimito, en dirección oeste-este se encuentran los lotes 007, 006 y 005 No. Catastral 3051-4-05-078-03804, 3051-4-05-078-03702 y 3051-4-05-078-03602 respectivamente.

Continuando la delimitación al sur, sobre la Calle El Caimito, se localiza la Manzana 107 en cuyo costado norte con dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 002 y 001, con los No. catastrales 3051-4-05-078-15505 y 3051-4-05-078-15401 respectivamente.

Siguiendo al oeste, sobre la Calle Real Xalteva, costado sur del Parque Colón, se localiza la Manzana 106, en cuyo costado norte, con dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 005, 004, 003, 002 y 001, con los No. catastrales 3051-4-05-078-14201, 3051-4-05-078-14100, 3051-4-05-078-14001, 3051-4-05-078-13902 y 3051-4-05-078-13803 respectivamente.

Al costado oeste de la Manzana 106, en la intersección de la Ave. Vega y Calle Real Xalteva se localiza la Manzana 092 con el lote No. 003 y No. catastral 3051-4-05-078-12502.

Al norte de la Manzana 092, costado oeste del Parque Colón, sobre la Ave. Vega se localiza la Manzana 080 en cuyo costado este, en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 005 y 004 con los No. catastrales 3051-4-05-078-02301 y 3051-4-05-078-02201 respectivamente. Al costado oeste de éste último, sobre la Calle El Consulado, se encuentra el lote No. 003 con el No. catastral 3051-4-05-078-02101.

Continuando al norte de la Manzana 080, costado este del parque Colón sobre la Ave. Vega se localiza la Manzana 069, en cuyo costado este, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 004, 002 y 003 con los No. catastrales 3051-4-05-078-00700, 3051-4-05-078-44600-44700-45000 y 3051-4-05-078-44900-44800 respectivamente. Al costado norte de la Manzana 069, sobre la Calle La Libertad se localiza la Manzana 068, en cuyo costado sur en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 015, 014, 013, 012 y 011 con los No. catastrales 3051-4-05-068-35900, 3051-4-05-068-35800, 3051-4-05-068-35700, 3051-4-05-068-35600 y 3051-4-05-068-35501 respectivamente. Al norte del lote No. 011, costado oeste de la Plazuela de los Leones, en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 010, 009 y 008 con No. catastrales 3051-4-05-068-35401, 3051-4-05-068-35300 y 3051-4-05-068-35101 respectivamente.

2.3.b. Conjunto San Francisco

Ubicado en el Distrito Catastral D 100

Partiendo la delimitación sobre la Calle Corrales, se localiza la Manzana 036, en cuyo costado sur, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 016, 015 y 014 con No. catastrales 3051-4-05-068-14801, 3051-4-05-068-14802 y 3051-4-05-068-14700 respectivamente. Continuando al este de la Manzana 036 sobre la Ave. Cervantes se localiza la Manzana 035, en

cuyo costado oeste en dirección norte-sur se encuentran los lotes No. 020, 019, 018 y 017 con los No. Catastrales 3051-4-05-068-18802, 3051-4-05-068-18804, 3051-4-05-068-18803 y 3051-4-05-068-18804 respectivamente. Continuando al este del lote No. 017, sobre la Calle Corrales en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 016, 015, 014, 013, y 012 con No. Catastral 3051-4-05-068-18700, 3051-4-05-068-18000, 3051-4-05-068-18500, 3051-4-05-068-18203 y 3051-4-05-068-18202 respectivamente.

Continuando la delimitación al este de la Manzana 035, sobre la Calle Corrales se localiza la Manzana 142, en cuyo costado sur en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 007, 006 y 005 con No. catastrales 3051-4-05-068-17901, 3051-4-05-068-17800 y 3051-4-05-068-17700 respectivamente. Continuando al este, sobre la Calle El Cisne, se localiza la Manzana 033 en cuyo costado sur, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 018 y 017 con No. catastrales 3051-4-05-068-23907 y 3051-4-05-068-23801 respectivamente.

Continuando la delimitación hacia el sur de la Manzana 033, sobre la Calle Corrales se localiza la Manzana 056 en cuyo costado norte en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 002 y 001, No. catastral 3051-4-05-068-32200 y 068-4-05-068-32100 respectivamente. Al sur del lote No. 001 sobre la Calle El Cisne se encuentran los lotes No. 015, 014 y 013 No. catastral 30561-4-05-068-33102, 3051-4-05-068-33204 y 3051-4-025-068-33205 respectivamente. Al este del lote No. 013, sobre la Calle El Arsenal se encuentra el lote No. 012 No. catastral 3051-4-05-068-33203.

Continuando la delimitación hacia el sur, sobre la Calle El Arsenal se localiza la Manzana 065, en cuyo costado norte en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 003, 002 y 001 con No. catastral 3051-4-05-068-40800, 3051-4-05-068-40700 y 3051-4-05-068-40503-40502 respectivamente.

Hacia el oeste de la Manzana 065, sobre la Calle El Arsenal se localiza la Manzana 066, en cuyo costado norte, en dirección este-oeste se encuentran los lotes 011, 010, 009, 008, 007, 006, 005, 004, 003, 002 y 001, con los No. Catastrales 3051-4-05-068-39303, 3051-4-05-068-39302, 3051-4-05-068-39200, 3051-4-05-068-39100, 3051-4-05-068-39000, 3051-4-05-068-38900, 3051-4-05-068-38801, 3051-4-05-068-38701, 3051-4-05-068-38501, 3051-4-05-068-38401 y 3051-4-05-068-38301 respectivamente. Continuando la delimitación al oeste de la Manzana 066, en la intersección de la Ave. Cervantes y Calle El Arsenal, se localiza la Manzana 067, con el lote No. 006 No. Catastral 3051-4-05-068-37100.

Al norte, sobre la Ave. Cervantes, costado oeste del Convento San Francisco se localiza la Manzana 054, en cuyo costado este en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 009, 008, 007, 006 y 005 con No. Catastral 3051-4-05-068-31001, 3051-4-05-068-30902, 3051-4-05-068-30802-30801, 3051-4-05-068-30702-30701 y 3051-4-05-068-30500-30600 respectivamente.

2.3.c. Conjunto Xalteva

Ubicado en el Distrito Catastral D 100.

Partiendo de la delimitación en la Calle El Consulado, se localiza la Manzana 075 en cuyo costado norte, se encuentra el lote No. 017 No. Catastral 3051-4-05-077-07200. Continuando al sur del lote No. 017, se encuentran los lotes No. 018, 019 y 023, con No. Catastral 3051-4-05-077-07300, 3051-4-05-077-07400 y 3051-4-05-077-07900 respectivamente.

Continuando la delimitación al sur, sobre la Calle Real Xalteva, se localiza la Manzana 097, en cuyo costado norte, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 012 y 013, No. Catastrales 3051-4-05-077-18300 y 3051-4-05-077-18401 respectivamente. Al sur del lote No. 013, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 016 y 017, con No. Catastral 3051-4-05-077-18700 y 3051-4-05-077-18800 respectivamente.

Continuando al este de la Manzana 097 se localiza la Manzana 138 en cuyo costado norte, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011 con No. Catastral 3051-4-05-077-25601, 3051-4-05-077-25702, 3051-4-05-077-25801, 3051-4-05-077-25900, 3051-4-05-077-25900, 3051-4-05-077-26001, 3051-4-05-077-26100, 3051-4-05-077-26200, 3051-4-05-077-26300, 3051-4-05-077-26401 y 3051-4-05-077-26402 respectivamente. Al costado sur del lote No. 011, se encuentran los lotes No. 012, 013 y 014, con No. Catastral 3051-4-05-077-26602-26603, 3051-4-05-077-26601 y 3051-4-05-077-26700 respectivamente. Continuando al este del lote No. 014, costado sur del Callejón peatonal conocido como El Canal, en dirección oeste-este se encuentran los lotes 015, 016, 017, 018, 019 y 020 con No. Catastral 3051-4-05-077-26801, 3051-4-05-077-27304, 3051-4-05-077-27305, 3051-4-05-077-26901, 3051-4-05-077-26901 y 3051-4-05-077-26901 respectivamente.

Continuando la delimitación al costado sur de los lotes No. 016, 017 y 018, sobre la primera Calle Sur Xalteva en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 027, 026, 025, 024, 023, 022 y 021 con No. Catastral 3051-4-05-077-27303, 3051-4-05-077-27105, 3051-4-05-077-27105, 3051-4-05-077-27106, 3051-4-05-077-27104, 3051-4-05-077-27001 y 3051-4-05-077-27002 respectivamente.

Continuando la delimitación al este en la intersección de la Calle Estrada y la Ave. Obispo Ulloa, se localiza la Manzana 095 con el lote No. 020, No. Catastral 3051-4-05-077-30200. Al oeste sobre la Ave. Obispo Ulloa, se localiza la Manzana 096 con el lote No. 016 No. Catastral 3051-4-05-077-25001. Al oeste sobre el Callejón peatonal El Canal, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 017 y 001, con No. Catastral 3051-4-05-077-25100 y 3051-4-05-077-23401-23501 respectivamente.

Continuando la delimitación al norte, en la intersección de las Calles Real Xalteva y El Palenque, se localiza la Manzana 076, en cuyo costado sur, en dirección este-oeste se encuentran los lotes 023, 024, 025, 026 y 027, con No. Catastral 3051-4-05-077-11000, 3051-4-05-077-11100, 3051-4-05-077-11200, 3051-4-05-077-11300 y 3051-4-05-077-11400 respectivamente. Al norte del lote No. 027, se encuentra el lote No. 028, No. Catastral 3051-4-05-077-10901. Hacia el oeste, en dirección

este-oeste se encuentran los lotes No. 029, 030, 031, 032 y 033, con los No. Catastrales 3051-4-05-077-11601, 3051-4-05-077-11700, 3051-4-05-077-11801, 3051-4-05-077-11900 y 3051-4-05-077-11900 respectivamente.

2.3.d. Conjunto Antigua Estación del Ferrocarril.

Ubicado en los Distritos Catastrales D 100 y D 200.

Partiendo en el costado norte de la Manzana 107 D 200, en dirección oeste-este encontramos los lotes No. 001, 002 y 003, No. Catastral 3051-4-05-048-12600, 3051-4-05-048-12600 y 3051-4-05-048-12600 respectivamente; en el lindero sur de este último se encuentran los lotes No. 017, 016 y 015 No. Catastral 3051-4-05-048-12600, 3051-4-05-048-12600 y 3051-4-05-048-12600-12900-12800 respectivamente. Siguiendo el límite al este del lote No. 015, se encuentra el lote No. 010, No. Catastral 3051-4-05-048-12800-12900.

Continuando la delimitación al este de la Manzana 107 D 200, se localiza la Manzana 108 D 200 lote No. 001 No. Catastral 3051-4-05-048-13400.

Hacia el sur de la Manzana 108 D 200, se localiza la Manzana 113 D 200, en cuyo costado este, en dirección norte-sur se encuentran los lotes No. 003, 004, 005 y 006, No. Catastrales 3051-4-05-058-00401, 3051-4-05-058-00501, 3051-4-05-058-00505-00503-00504 y 3051-4-05-058-00601 respectivamente.

Al este de la Manzana 113 D 200, se localiza la Manzana 131 D 200, en cuyo costado norte, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 001, 002 y 003, No. Catastral 3051-4-05-058-03103, 3051-4-058-03103 y 3051-4-05-058-03104. Continuando al sur del lote No. 003, se encuentran los lotes No. 020, 019, 018, 017, 016, 015, 014, 013, y 011, No. Catastral 3051-4-05-058-03900, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800, 3051-4-05-058-03800 y 3051-4-05-058-03800 respectivamente.

Al sur de la Manzana 131 D 200, se ubica la Manzana 135 D 200, en cuyo costado norte en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 001, 002 y 003 con No. Catastrales 3051-4-05-058-06900-06800-06700, 3051-4-05-058-06900 y 3051-4-05-058-06900 respectivamente. Al sur de este último se encuentran los lotes No. 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010 y 011, No. Catastrales 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07007. Hacia el este, se encuentra el lote No. 013, No. Catastral 3051-4-05-058-07012. Al sur del lote No. 013, se encuentra el lote No. 024, No. Catastral 3051-4-05-058-07012.

Continuando al este del último lote mencionado, se encuentran los lotes No. 020 y 019, No. Catastrales 3051-4-05-058-07009 y 3051-4-05-058-07012 respectivamente. Continuando al sur del lote No. 020, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 021, 022 y 023, No. Catastrales 3051-4-05-058-07012, 3051-4-05-058-07012 y 3051-4-05-058-07012, respectivamente. Continuando

al oeste, se encuentran los lotes No. 031, 025, 026, 027, 028, 029 y 030, con los No. Catastrales 3051-4-05-058-07012, 3051-4-05-058-07007, 3051-4-05-058-07107, 3051-4-05-058-07106, 3051-4-05-058-07104, 3051-4-05-058-07103 y 3051-4-05-058-07101 respectivamente.

Continuando la delimitación al oeste, sobre la Calle Inmaculada, se localiza la Manzana 008 D 100, en cuyo costado norte, en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 006, 005, 004, 003, 002 y 001 con No. Catastral 3051-4-05-058-06201, 3051-4-05-058-06201, 3051-4-05-058-06201, 3051-4-05-058-06201, 3051-4-05-058-06201 y 3051-4-05-058-06201 respectivamente.

Hacia el oeste, en la intersección de las Calles Atravesada e Inmaculada se localiza la Manzana 007 D 100 en cuyo costado norte, en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 004, 003, 002 y 001, con No. Catastral 3051-4-05-058-05500, 3051-4-05-058-05400, 3051-4-05-058-05300 y 3051-4-05-058-05200 respectivamente.

Al oeste en la intersección de las Calles Inmaculada y José de San Martín, se localiza la Manzana 006 D 100, con el lote No. 009 No. Catastral 3051-4-05-057-12800.

Continuando al norte de la Manzana 006 D 100, sobre la Calle Atravesada se localiza la Manzana 129 D 200 en cuyo costado sur, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 004 y 003 con No. Catastral 3051-4-05-057-05401 y 3051-4-05-057-05401 respectivamente. Al norte de este último se encuentra el lote 002 y 001 con No. Catastral 3051-4-05-057-05401 y 3051-4-05-057-05200-05300 respectivamente.

Al norte se localiza la Manzana 106 D 200, lote No. 001 No. Catastral 3051-4-05-057-03404. Continuando al este de la Manzana 106 D 200, se localiza la Manzana 114 D 200, en cuyo costado oeste se encuentra el lote No. 005, No. Catastral 3051-4-05-058-01300-01200. Al norte del lote No. 005, en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 003, 002 y 001, No. Catastrales 3051-4-05-058-00202, 3051-4-05-048-12300 y 3051-4-05-048-13301 respectivamente.

Delimitación de Sectores Especiales Anexo No. 2.4

2.4.a. Sector Mercado Municipal

Ubicado en el Distrito Catastral D 100.

Partiendo la delimitación sobre la Calle Atravesada, en el costado oeste de la Manzana 105, en dirección norte-sur, se encuentra el lote No. 014, No. Catastral 3051-4-05-078-31901. Al costado este del lote No. 014, sobre la Calle Cuiscoma, en dirección oeste-este se localizan los lotes No. 012, 011, 010, 009, 008 y 007 con los No. Catastrales 3051-4-05-078-31601, 3051-4-05-078-31500, 3051-4-05-078-31400, 3051-4-05-078-31300, 3051-4-05-078-31200 y 3051-4-05-078-31100 respectivamente.

Continuando con la delimitación sobre la Ave. Vega, al este de la Manzana 105 se localiza la Manzana 120, en cuyo costado

oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 020 y 019 con los No. Catastrales 3051-4-05-078-34700 y 3051-4-05-078-34600 respectivamente. Al este, sobre la Calle Cuiscoma en dirección oeste-este se localizan los lotes No. 018, 017, 016 y 015 con los No. Catastrales 3051-4-05-078-34502, 3051-4-05-078-34501, 3051-4-05-078-34000 y 3051-4-05-078-34300 respectivamente.

Al sur de la Manzana 120, se localiza la Manzana 130, en cuyo costado norte, en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 004 y 003, con los No. Catastrales 3051-4-05-078-40800 y 3051-4-05-078-40700 respectivamente. En el costado sur de este último, se encuentra el lote No. 013, No. Catastral 3051-4-05-078-41600.

Continuando la delimitación al sur de la Manzana 130, se localiza la Manzana 131, en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 001, 023, 022 y 021 con los No. Catastrales 3051-4-05-078-41801, 3051-4-05-078-43401, 3051-4-05-078-43301 y 3051-4-05-078-43203 respectivamente.

Continuando al sur de la Manzana 131, se localiza la Manzana 133 en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 032, 031 y 030, con los No. Catastrales 3051-4-05-078-43204, 3051-4-05-078-02704 y 3051-4-05-078-02703 respectivamente.

Continuando la delimitación, al costado sur del Mercado Municipal, sobre la Calle Países Bajos, se localiza la Manzana 134, en cuyo costado este se encuentra el lote No. 021, No. Catastral 3051-4-05-088-01500. Hacia el oeste del lote No. 021, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 011 y 010, No. Catastrales 3051-4-05-088-01406 y 3051-4-05-088-01406 respectivamente. Al oeste se localiza el lote No. 009, No. Catastral 3051-4-05-088-01406. Continuando al norte, del último lote mencionado, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 008, 007 y 047, No. Catastrales 3051-4-05-01408, 3051-4-05-01408 y 3051-4-05-01407 respectivamente. Al oeste, se encuentra el lote No. 044, No. Catastral 3051-4-05-02405-02502.

Continuando la delimitación, sobre la Calle Palmira se localiza la Manzana 129, en cuyo costado este, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 014 y 013, No. Catastrales 3051-4-05-078-00500, y 3051-4-05-078-00400 respectivamente. Hacia el oeste, en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 008, 017 y 001, con los No. Catastrales 3051-4-05-078-40303, 3051-4-05-078-50200-40202, 3051-4-05-078-39300 respectivamente.

Al norte de la Manzana 129, se encuentra la Manzana 121 en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 018 y 017, con los No. Catastrales 3051-4-05-078-39103 y 3051-4-05-078-39102 respectivamente. Al este del lote No. 017, en dirección oeste-este, se encuentran los lotes No. 016, 015, 014, 013 y 012, con los No. Catastrales 3051-4-05-078-38810, 3051-4-05-078-38809, 3051-4-05-078-30808-38807-38806 y 3051-4-05-078-38804-38811 y 3051-4-05-078-38803 respectivamente. Hacia el norte, sobre la calle Atravesada en dirección sur-norte, se encuentran los lotes No. 009 y 008, con los No. Catastrales 3051-4-05-078-38702 y 3051-4-05-078-38601 respectivamente.

Continuando la delimitación al norte de la Manzana 121, en la intersección de las Calles La Concepción y Atravesada, en la Manzana 104 se encuentra el lote No. 016 con el No. Catastral 3051-4-05-078-29401. Continuando al norte, se localiza el lote No. 015 con el No. Catastral 3051-4-05-078-29301.

2.4.b. Sector Antigua Fortaleza La Pólvara

Ubicado en el Distrito Catastral D 300.

Partiendo la delimitación en la Calle La Loquera, se localiza la Manzana 020 en cuyo costado sur, en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 034, 035, 036, 037, 038, 039 y 040, con los No. Catastrales 3051-4-05-076-01000, 3051-4-05-076-00900, 3051-4-05-076-00801, 3051-4-05-076-00700, 3051-4-05-076-00601, 3051-4-05-076-00501 y 3051-4-05-076-00401 respectivamente. Continuando la limitación, al oeste se localiza La antigua Fortaleza La Pólvara con el No. Catastral 3051-4-05-076-00301.

A sur de la Antigua Fortaleza La Pólvara, se localiza la Manzana 024, en cuyo costado norte, en dirección oeste-este se encuentran los lote No. 005, 004, 003, 002 y 001, No. Catastrales 3051-4-05-076-08502, 3051-4-05-076-08503, 3051-4-05-076-08601, 3051-4-05-076-08701 y 3051-4-05-076-09801 respectivamente.

Hacia el este de la Manzana 024, se localiza la Manzana 025, en cuyo costado norte, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 001, 002, 003, 004 y 005, No. Catastral 3051-4-05-076-11001, 3051-4-05-076-11002, 3051-4-05-076-11204, 3051-4-05-076-11203, 3051-4-05-076-11300 y 3051-4-05-076-11401 respectivamente. En el costado sur del lote No. 005, se encuentran los lotes No. 006, 007 y 008, No. Catastrales 3051-4-05-076-11402, 3051-4-05-076-11500 y 3051-4-05-076-11600 respectivamente.

2.4.c. Sector Iglesia La Merced

Ubicado en el Distrito Catastral D 100.

Partiendo del costado oeste de la Manzana 070, se localiza el lote No. 020 con No. Catastral 3051-4-05-067-43400. Sobre la Ave. 14 de Septiembre, se continúa en dirección sur con los lotes No. 019 y 018, con los No. Catastrales 3051-4-05-077-05001 y 3051-4-05-077-05101 respectivamente. Continuando la delimitación al sur de la Manzana 070, en la intersección de la Ave. 14 de Septiembre y la Calle El Consulado, se localiza la Manzana 079 en cuyo costado oeste, en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 001, 018 y 017 con No. Catastrales 3051-4-05-077-15600, 3051-4-05-077-15800 y 3051-4-05-077-15900 respectivamente.

Continuando con la delimitación hacia el sur de la Manzana 079, sobre la Calle Real Xalteva, se localiza la Manzana 093, en cuyo costado norte en dirección este-oeste encontramos los lotes No. 002 y 001 con los No. Catastrales 3051-4-05-078-10301 y 3051-4-05-077-32801 respectivamente.

Continuado al oeste de la Manzana 093, sobre la Calle Real

Xalteva, se localiza la Manzana 094, en cuyo costado norte en dirección este-oeste se encuentran los lotes No. 006, 005, 004, 003, 002 y 001, con los No. Catastrales 3051-4-05-077-31104, 3051-4-05-077-31002, 3051-4-05-077-30901, 3051-4-05-077-30800, 3051-4-05-077-30700 y 3051-4-05-077-30600 respectivamente.

Continuando la delimitación, al norte, en la intersección de la Ave. Barricada y Calle Real Xalteva, se localiza la Manzana 078, en cuyo costado oeste en dirección norte-sur se encuentran los lotes No. 007 y 008, No. Catastral 3051-4-05-077-15500 y 3051-4-05-077-15500 respectivamente. Hacia el costado este del lote No. 007, sobre la Calle Real Xalteva, se encuentra el lote No. 006, No. Catastral 3051-4-05-077-15400. Continuando al norte del lote No. 006, sobre la Ave. 14 de Septiembre, en dirección sur-norte se encuentran los lotes No. 005 y 004, No. Catastral 3051-4-05-077-15300 y 3051-4-05-077-15200 respectivamente.

Al norte de este último en la intersección de la Calle El Consulado y la Ave. 14 de Septiembre se localiza la Manzana 071, con el lote No. 011, No. Catastral 3051-4-05-077-04900.

2.4.d. Sector Iglesia Guadalupe

Ubicado en el Distrito Catastral D 100.

Partiendo de la Manzana 062, en su costado sur-oeste, en dirección oeste-este se encuentran los lotes No. 024, 023, 022, 021, 020, 019, 018, 025, 017, 016 y 015, con los No. Catastrales 3051-4-05-069-13101, 3051-4-05-069-13001, 3051-4-05-069-12901, 3051-4-05-069-12802, 3051-4-05-069-12702, 3051-4-05-069-12701, 3051-4-05-069-12601, 3051-4-05-069-12501, 3051-4-05-069-12401 y 3051-4-05-069-12302 respectivamente.

Continuando la delimitación al sur de la Iglesia de Guadalupe, sobre la Calle La Calzada, se localiza la Manzana 088, en cuyo costado norte, en dirección este-oeste, se encuentran los lotes No. 043, 042, 041, 040, 039, 038, 037, 036, 035, 034 y 033, con los No. Catastrales 3051-4-05-079-03107-03108, 3051-4-05-079-03001, 3051-4-05-069-02900, 3051-4-05-069-02802-02801-03300, 3051-4-05-069-02700, 3051-4-05-069-02600, 3051-4-05-069-02501-02600, 3051-4-05-079-062600-02501, 3051-4-05-069-02501-02502 y 3051-4-05-069-02400 respectivamente. En el costado sur de los lotes No. 043 y 042 en dirección norte-sur, se encuentran los lotes No. 044 y 045 con los No. Catastrales 3051-4-05-069-03105 y 3051-4-05-069-03103 respectivamente.

Hacia el norte de la Manzana 088, en la intersección de las Calles La Calzada y El Ganado, se localiza la Manzana 084, en cuyo costado este, en dirección sur-norte, están los lotes No. 028, 027, 026, 025, 024, 023, 022 y 021, con los No. Catastrales 3051-4-05-069-10103-10102-10101, 3051-4-05-069-10000, 3051-4-05-069-09901, 3051-4-05-069-09901, 3051-4-05-069-09813, 3051-4-05-069-09805, 3051-4-05-069-09803 y 3051-4-05-069-09813 respectivamente.

Continuando con la delimitación, al norte de la Manzana 084, se localiza la Manzana 063, en cuya esquina sur-este se encuentran los lotes No. 021, 020 y 019, No. Catastrales 3051-4-05-069-09310, 3051-4-05-069-09329 y 3051-4-05-069-09310 respectivamente.

CLASIFICACIÓN DE INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS

Anexo No. 3

3.1 Bienes de Alto Valor Patrimonial

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Inmueble	Nivel de Protección
1	*	*	*	Capilla de las Animas	Integral
2	0 11 D 100	0 07	3051-4-05-058-10600	Casa de Mario Favilli	Integral
3	0 54 D 100	0 01 - 002	3051-4-05-068-29901-30102	Casa Guerrero Vega	Integral
4	0 55 D 100	0 01	3051-4-05-068-32002	Iglesia San Francisco	Integral
5	0 55 D 100	0 02	3051-4-05-068-32001	Convento San Francisco	Integral
6	0 75 D 100	0 23	3051-4-05-077-07900	Iglesia Xalteva	Integral
7	0 78 D 100	0 06	3051-4-05-077-15400	Iglesia La Merced	Integral
8	0 80 D 100	0 05	3051-4-05-078-02301	Casa Pellas	Integral
9	0 85 D 100	0 01	3051-4-05-069-11500	Iglesia Guadalupe	Integral
10	0 91 D 100	0 01	3051-4-05-078-03001	Catedral	Integral
11	0 96 D 100	0 18	3051-4-05-077-23300	Muros de Xalteva	Integral
	0 76 D 100	0 34	3051-4-05-077-11500		
12	0 18 D 300	0 01	3051-4-05-066-07101	Antiguo Hospital San Juan de Dios	Estructural
13	0 07 D 100	0 05	3051-4-05-058-05600	1-007-005	Estructural
14	0 09 D 100	0 01	3051-4-05-058-08100	Casa de Amelia Benard	Estructural
15	0 21 D 100	0 14	3051-4-05-058-00400	Casa de Bayardo Arguello	Estructural
16	0 21 D 100	0 15	3051-4-05-068-00500	Casa de Fidelmo Pilarte	Estructural
17	0 37 D 100	0 04	3051-4-05-068-09600	Casa de la Fma. Bendaña	Estructural
18	0 40 D 100	0 18	3051-4-05-067-18000	1-040-018	Estructural
19	0 50 D 100	0 06	3051-4-05-067-30501	Casa de José T. Sacasa	Estructural
20	0 52 D 100	0 08	3051-4-05-068-27200	Casa de Fma. Prego	Estructural
21	0 52 D 100	0 23	3051-4-05-067-35100	1-052-023	Estructural
22	0 54 D 100	0 07	3051-4-05-068-30802-30801	1-054-007	Estructural
23	0 54 D 100	0 15	3051-4-05-068-31600	Antiguo Colegio Diocesano	Estructural
24	0 67 D 100	0 17	3051-4-05-068-38100	Casa de Los Leones	Estructural
25	0 69 D 100	0 04	3051-4-05-078-00700	Antiguo Club Social	Estructural
26	0 70 D 100	0 17	3051-4-05-068-44400	Casa de Fma. Gutiérrez	Estructural
27	0 72 D 100	0 06	3051-4-05-067-41302	Casa de Quico Fernández	Estructural
28	0 72 D 100	0 07	3051-4-05-067-31303-41303	Casa de Quico Fernández	Estructural
29	0 72 D 100	0 08	3051-4-05-067-41400	Casa de Quico Fernández	Estructural
30	0 73 D 100	0 21	3051-4-05-067-40001	Casa El Recodo	Estructural
31	0 79 D 100	0 17	3051-4-05-077-15900	Casa Sampieri	Estructural
32	0 79 D 100	0 18	3051-4-05-077-15800	Casa de Ramón López	Estructural
33	0 80 D 100	0 04	3051-4-05-078-02201	Casa de José D. Chamorro	Estructural
34	0 81 D 100	0 01	3051-4-05-068-45200	Palacio Episcopal	Estructural
35	0 82 D 100	0 05	3051-4-05-068-46302	Casa de Angélica Balladares	Estructural
36	0 91 D 100	0 05	3051-4-05-078-03602	Casa de la Fma. Wheelock	Estructural
37	0 94 D 100	0 01	3051-4-05-077-30600	1-094-001	Estructural
38	0 95 D 100	0 01	3051-4-05-077-28500	1-095-001	Estructural
39	0 95 D 100	0 09	3051-4-05-077-29300	1-095-009	Estructural
40	102 D 100	0 01	3051-4-05-078-40400	Mercado Municipal	Estructural
41	105 D 100	0 02	3051-4-05-078-30403	Casa Sugar	Estructural
42	106 D 100	0 01	3051-4-05-078-13803	Casa de Benjamín Lugo	Estructural
43	106 D 100	0 04	3051-4-05-078-14100	Alcaldía Municipal	Estructural
44	106 D 100	0 05	3051-4-05-078-14201	Casa de Rafael García N.	Estructural
45	107 D 100	0 01	3051-4-05-076-15401	Casa La Gran Francia	Estructural
46	*	*	3051-4-05-058-00302	Antigua Estación del Ferrocarril	Estructural
47	0 20 D 300	0 03	3051-4-05-076-00301	Fortaleza La Pólvara	Estructural

* No tiene

La identificación del inmueble está referida a: Distrito-No. Manzana-No. Lote

1-075-006

3.2 Edificaciones de Valor Patrimonial

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Inmueble	Nivel de Protección
1	129 D 100	0 07- 017	3051-4-05-078-40000 - 40202 - 50200	Hospedaje Esfinge	Estructural
2	0 27 D 300	0 10	3051-4-05-066-16000	3-027-010	Estructural
3	0 37 D 100	0 05	3051-4-05-068-09700	1-037-005	Estructural
4	0 52 D 100	0 20	3051-4-05-067-34800	Casa de Familia González	Estructural
5	0 52 D 100	0 21	3051-4-05-067-34900	Casa de Familia González	Estructural
6	0 65 D 100	0 03	3051-4-05-068-40800	1-065-003	Estructural
7	0 66 D 100	0 01	3051-4-05-068-38301	1-066-001	Estructural
8	0 66 D 100	0 14	3051-4-05-068-39600	Casa de Angela Lara	Estructural
9	0 66 D 100	0 15	3051-4-05-068-39700	Casa de Familia Ferrey R.	Estructural
10	0 67 D 100	0 06	3051-4-05-068-37100	Anexo a la Casa de los Leones	Estructural
11	0 71 D 100	0 16	3051-4-05-066-04501-04502	Casa de la Familia Rugama	Estructural
12	0 75 D 100	0 17	3051-4-05-066-07200	Casa Antigua	Estructural
13	0 76 D 100	0 09	3051-4-05-066-09701	1-076-009	Estructural
14	0 76 D 100	0 10	3051-4-05-066-09702	1-076-010	Estructural
15	0 76 D 100	0 14	3051-4-05-066-10102	1-076-014	Estructural
16	0 77 D 100	0 07	3051-4-05-066-12600	1-077-007	Estructural
17	0 89 D 100	0 04	3051-4-05-066-06800	1-089-004	Estructural
18	0 89 D 100	0 15a	3051-4-05-078-07700	1-089-015a	Estructural
19	0 93 D 100	0 04	3051-4-05-078-10601	1-093-004	Estructural
20	0 94 D 100	0 08	3051-4-05-077-31500	1-094-008	Estructural
21	0 97 D 100	0 01	3051-4-05-077-17300	1-097-001	Estructural
22	103 D 100	0 13	3051-4-05-077-48601	1-103-013	Estructural
23	104 D 100	0 19	3051-4-05-077-29702	1-104-019	Estructural
24	104 D 100	0 20	3051-4-05-077-29703	1-104-020	Estructural
25	105 D 100	0 05	3051-4-05-077-30702	1-105-005	Estructural

La identificación del inmueble está referida a: Distrito-No. Manzana-No. Lote
1- 075-006

3.3 Edificaciones con Fachadas de Alto Valor Estilístico

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
1	0 03 D 100	0 01	3051-4-05-057-09101	Ambiental
2	0 06 D 100	0 09	3051-4-05-057-12800	Ambiental
3	0 06 D 100	0 13	3051-4-05-057-13201	Ambiental
4	0 07 D 100	0 04	3051-4-05-058-05500	Ambiental
5	0 07 D 100	0 06	3051-4-05-058-05703	Ambiental
6	0 08 D 100	0 07	3051-4-05-058-06400	Ambiental
7	0 10 D 100	0 42	3051-4-05-058-14401	Ambiental
8	0 11 D 100	0 09	3051-4-05-058-10801	Ambiental
9	0 12 D 100	0 08	3051-4-05-057-17200	Ambiental
10	0 20 D 300	0 10	3051-4-05-076-05201	Ambiental
11	0 20 D 300	0 35	3051-4-05-076-09000	Ambiental
12	0 21 D 100	0 09	3051-4-05-068-00100	Ambiental
13	0 21 D 100	0 10	3051-4-05-068-00200	Ambiental
14	0 21 D 300	0 41	3051-4-05-076-07300	Ambiental
15	0 22 D 100	0 15	3051-4-05-068-03503	Ambiental
16	0 22 D 100	0 17	3051-4-05-068-03300-03400	Ambiental
17	0 22 D 100	0 21	3051-4-05-068-03000	Ambiental
18	0 23 D 100	0 10	3051-4-05-068-05203	Ambiental
19	0 23 D 100	0 11	3051-4-05-068-05203	Ambiental
20	0 23 D 100	0 12	3051-4-05-068-05203	Ambiental
21	0 23 D 100	0 13	3051-4-05-068-05203	Ambiental
22	0 23 D 100	0 14	3051-4-05-068-05203	Ambiental
23	0 23 D 100	0 15	3051-4-05-068-05203	Ambiental
24	0 23 D 100	0 16	3051-4-05-068-05202	Ambiental
25	0 23 D 100	0 17	3051-4-05-068-05500	Ambiental
26	0 23 D 100	0 27	3051-4-05-068-05203	Ambiental
27	0 24 D 100	0 10	3051-4-05-058-06400	Ambiental
28	0 24 D 100	0 11	3051-4-05-058-06400	Ambiental
29	0 24 D 100	0 12	3051-4-05-058-06400	Ambiental
30	0 24 D 100	0 32	3051-4-05-058-06000	Ambiental
31	0 24 D 100	0 33	3051-4-05-058-05901	Ambiental
32	0 24 D 100	0 34	3051-4-05-058-05802	Ambiental
33	0 27 D 300	0 06	3051-4-05-076-14300	Ambiental
34	0 27 D 300	0 07	3051-4-05-076-14400	Ambiental
35	0 27 D 300	0 08	3051-4-05-076-14500	Ambiental
36	0 29 D 100	0 71	3051-4-05-068-26600-26400	Ambiental
37	0 34 D 100	0 14	3051-4-05-068-17102	Ambiental
38	0 35 D 100	0 14	3051-4-05-068-18500	Ambiental
39	0 35 D 100	0 15	3051-4-05-068-18000	Ambiental
40	0 35 D 100	0 16	3051-4-05-068-18700	Ambiental
41	0 35 D 100	0 17	3051-4-05-068-18804	Ambiental
42	0 35 D 100	0 18	3051-4-05-068-18803	Ambiental
43	0 35 D 100	0 19	3051-4-05-068-18804	Ambiental
44	0 36 D 100	0 01	3051-4-05-068-13402	Ambiental

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
45	0 36 D 100	0 14	3051-4-05-068-14700	Ambiental
46	0 36 D 100	0 15	3051-4-05-068-14802	Ambiental
47	0 36 D 100	0 16	3051-4-05-068-14801	Ambiental
48	0 36 D 100	0 17	3051-4-05-068-14900	Ambiental
49	0 36 D 100	0 18	3051-4-05-068-15000	Ambiental
50	0 36 D 100	0 19	3051-4-05-068-15101	Ambiental
51	0 37 D 100	0 01	3051-4-05-068-09301	Ambiental
52	0 37 D 100	0 03	3051-4-05-068-09500	Ambiental
53	0 37 D 100	0 16	3051-4-05-068-10603	Ambiental
54	0 37 D 100	0 24	3051-4-05-068-11400	Ambiental
55	0 37 D 100	0 31	3051-4-05-068-12100	Ambiental
56	0 37 D 100	0 32	3051-4-05-068-12100	Ambiental
57	0 37 D 100	0 33	3051-4-05-068-12200	Ambiental
58	0 37 D 100	0 36	3051-4-05-068-12500	Ambiental
59	0 37 D 100	0 38	3051-4-05-068-12701	Ambiental
60	0 37 D 100	0 39	3051-4-05-068-12701	Ambiental
61	0 37 D 100	0 40	3051-4-05-068-12701	Ambiental
62	0 38 D 100	0 07	3051-4-05-068-07800	Ambiental
63	0 38 D 100	0 08	3051-4-05-068-07901	Ambiental
64	0 38 D 100	0 13	3051-4-05-068-08401	Ambiental
65	0 38 D 100	0 15	3051-4-05-068-08600	Ambiental
66	0 38 D 100	0 16	3051-4-05-068-08701	Ambiental
67	0 38 D 100	0 17	3051-4-05-068-08802	Ambiental
68	0 38 D 100	0 18	3051-4-05-068-08801	Ambiental
69	0 39 D 100	0 18	3051-4-05-067-20500	Ambiental
70	0 39 D 100	0 19	3051-4-05-067-20600	Ambiental
71	0 40 D 100	0 31	3051-4-05-067-17100	Ambiental
72	0 40 D 100	0 35	3051-4-05-067-16504	Ambiental
73	0 51 D 100	0 06	3051-4-05-067-32300	Ambiental
74	0 51 D 100	0 15	3051-4-05-067-33200	Ambiental
75	0 52 D 100	0 14	3051-4-05-068-27700	Ambiental
76	0 53 D 100	0 01	3051-4-05-068-28301	Ambiental
77	0 53 D 100	0 03	3051-4-05-068-28501	Ambiental
78	0 53 D 100	0 07	3051-4-05-068-28901	Ambiental
79	0 53 D 100	0 15	3051-4-05-068-29701	Ambiental
80	0 54 D 100	0 05	3051-4-05-068-30500	Ambiental
81	0 54 D 100	0 06	3051-4-05-068-30702	Ambiental
82	0 54 D 100	0 08	3051-4-05-068-30902	Ambiental
83	0 54 D 100	0 09	3051-4-05-068-31001	Ambiental
84	0 56 D 100	0 03	3051-4-05-068-32301	Ambiental
85	0 56 D 100	0 04	3051-4-05-068-32301	Ambiental
86	0 56 D 100	0 05	3051-4-05-068-32301	Ambiental
87	0 56 D 100	0 07	3051-4-05-068-32702	Ambiental
88	0 56 D 100	0 08	3051-4-05-068-32702	Ambiental
89	0 56 D 100	0 09	3051-4-05-068-32702	Ambiental
90	0 62 D 100	0 17	3051-4-05-068-12501	Ambiental
91	0 64 D 100	0 49	3051-4-05-068-43204	Ambiental
92	0 64 D 100	0 50	3051-4-05-068-43205	Ambiental
93	0 64 D 100	0 51	3051-4-05-068-43206	Ambiental
94	0 65 D 100	0 01	3051-4-05-068-40502-40503	Ambiental
95	0 65 D 100	0 02	3051-4-05-068-40700	Ambiental

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección	No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
96	0 65 D 100	0 05	3051-4-05-068-41006	Ambiental	189	0 83 D 100	0 15	3051-4-05-068-48500	Ambiental
97	0 65 D 100	0 06	3051-4-05-068-41007	Ambiental	190	0 84 D 100	0 39	3051-4-05-069-11002-11001	Ambiental
98	0 65 D 100	0 12	3051-4-05-068-41701	Ambiental	191	0 84 D 100	0 47	3051-4-05-068-49201	Ambiental
99	0 66 D 100	0 0 8	3051-4-05-068-39100	Ambiental	192	0 85 D 100	0 01***	3051-4-05-069-11500	Ambiental
100	0 66 D 100	0 0 9	3051-4-05-068-39200	Ambiental	193	0 87 D 100	0 60	3051-4-05-079-08703	Ambiental
101	0 66 D 100	0 03	3051-4-05-068-38501	Ambiental	94	0 88 D 100	0 12	3051-4-05-079-00601	Ambiental
102	0 66 D 100	0 04	3051-4-05-068-38701	Ambiental	195	0 88 D 100	0 13	3051-4-05-079-00602	Ambiental
103	0 66 D 100	0 05	3051-4-05-068-38801	Ambiental	196	0 88 D 100	0 17	3051-4-05-079-00902	Ambiental
104	0 66 D 100	0 06	3051-4-05-068-38900	Ambiental	197	0 88 D 100	0 18	3051-4-05-079-01000	Ambiental
105	0 66 D 100	0 07	3051-4-05-068-39000	Ambiental	198	0 88 D 100	0 19	3051-4-05-079-01101	Ambiental
106	0 66 D 100	0 10	3051-4-05-068-39302	Ambiental	199	0 88 D 100	0 68	3051-4-05-078-09501	Ambiental
107	0 66 D 100	0 11	3051-4-05-068-39303	Ambiental	200	0 89 D 100	0 01	3051-4-05-078-06501	Ambiental
108	0 66 D 100	0 13	3051-4-05-068-39500	Ambiental	201	0 89 D 100	0 06	3051-4-05-078-07001	Ambiental
109	0 66 D 100	0 18	3051-4-05-068-40000	Ambiental	202	0 89 D 100	0 11	3051-4-05-078-07301	Ambiental
110	0 66 D 100	0 19	3051-4-05-068-40100-40204-40300	Ambiental	203	0 89 D 100	0 12	3051-4-05-078-07401	Ambiental
111	0 66 D 100	0 20	3051-4-05-068-40202	Ambiental	204	0 89 D 100	0 13	3051-4-05-078-07501	Ambiental
112	0 66 D 100	0 21	3051-4-05-068-40203	Ambiental	205	0 89 D 100	0 16	3051-4-05-078-07800	Ambiental
113	0 67 D 100	0 01	3051-4-05-068-36600	Ambiental	206	0 89 D 100	0 18	3051-4-05-078-08200	Ambiental
114	0 67 D 100	0 10	3051-4-05-068-37501	Ambiental	207	0 90 D 100	0 01	3051-4-05-078-04002	Ambiental
115	0 67 D 100	0 12	3051-4-05-068-37701	Ambiental	208	0 90 D 100	0 05	3051-4-05-078-04401	Ambiental
116	0 67 D 100	0 13	3051-4-05-068-37702	Ambiental	209	0 90 D 100	0 10	3051-4-05-078-05000	Ambiental
117	0 67 D 100	0 15	3051-4-05-068-37900	Ambiental	210	0 90 D 100	0 17	3051-4-05-078-05401	Ambiental
118	0 67 D 100	0 16	3051-4-05-068-38000	Ambiental	211	0 90 D 100	0 18	3051-4-05-078-05501	Ambiental
119	0 68 D 100	0 01	3051-4-05-068-34500	Ambiental	212	0 90 D 100	0 21	3051-4-05-078-05801	Ambiental
120	0 68 D 100	0 04	3051-4-05-068-34801	Ambiental	213	0 90 D 100	0 22	3051-4-05-078-05801	Ambiental
121	0 68 D 100	0 05	3051-4-05-068-34802	Ambiental	214	0 90 D 100	0 23	3051-4-05-078-06002	Ambiental
122	0 68 D 100	0 08	3051-4-05-068-35101	Ambiental	215	0 90 D 100	0 24	3051-4-05-078-06001	Ambiental
123	0 68 D 100	0 09	3051-4-05-068-35300	Ambiental	216	0 90 D 100	0 25	3051-4-05-078-06104	Ambiental
124	0 68 D 100	0 10	3051-4-05-068-35401	Ambiental	217	0 90 D 100	0 27	3051-4-05-078-04003	Ambiental
125	0 68 D 100	0 11	3051-4-05-068-35501	Ambiental	218	0 91 D 100	0 01****	3051-4-05-078-03001	Ambiental
126	0 68 D 100	0 12	3051-4-05-068-35600	Ambiental	219	0 91 D 100	0 03	3051-4-05-078-03401	Ambiental
127	0 68 D 100	0 14	3051-4-05-068-35800	Ambiental	220	0 92 D 100	0 01	3051-4-05-078-12205	Ambiental
128	0 68 D 100	0 17	3051-4-05-068-36102	Ambiental	221	0 92 D 100	0 02	3051-4-05-078-12401	Ambiental
129	0 68 D 100	0 18	3051-4-05-068-36101	Ambiental	222	0 92 D 100	0 06	3051-4-05-078-12905-12904	Ambiental
130	0 68 D 100	0 19	3051-4-05-068-36101	Ambiental	223	0 92 D 100	0 07	3051-4-05-078-12906	Ambiental
131	0 68 D 100	0 21	3051-4-05-068-36500	Ambiental	224	0 92 D 100	0 08	3051-4-05-078-12903	Ambiental
132	0 69 D 100	0 01	3051-4-05-068-44500	Ambiental	225	0 92 D 100	0 09	3051-4-05-078-12909	Ambiental
133	0 69 D 100	0 02	3051-4-05-068-44600-44700-45000	Ambiental	226	0 92 D 100	0 10	3051-4-05-078-12908	Ambiental
134	0 69 D 100	0 03	3051-4-05-068-49000	Ambiental	227	0 92 D 100	0 18	3051-4-05-078-12203	Ambiental
135	0 70 D 100	0 01	3051-4-05-067-43100	Ambiental	228	0 93 D 100	0 01	3051-4-05-077-30600	Ambiental
136	0 71 D 100	0 01	3051-4-05-067-42200	Ambiental	229	0 93 D 100	0 02	3051-4-05-078-10301	Ambiental
137	0 72 D 100	0 17	3051-4-05-077-04300	Ambiental	230	0 93 D 100	0 07	3051-4-05-078-10901	Ambiental
138	0 72 D 100	0 20	3051-4-05-068-03901	Ambiental	231	0 93 D 100	0 13	3051-4-05-078-11502	Ambiental
139	0 73 D 100	0 22	3051-4-05-068-40101	Ambiental	232	0 93 D 100	0 14	3051-4-05-078-11602	Ambiental
140	0 74 D 100	0 20	3051-4-05-077-02503	Ambiental	233	0 93 D 100	0 15	3051-4-05-078-11603	Ambiental
141	0 74 D 100	0 21	3051-4-05-077-02502	Ambiental	234	0 93 D 100	0 16	3051-4-05-078-11702	Ambiental
142	0 74 D 100	0 22	3051-4-05-077-02503	Ambiental	235	0 94 D 100	0 03	3051-4-05-077-30800	Ambiental
143	0 74 D 100	0 23	3051-4-05-077-02506	Ambiental	236	0 94 D 100	0 06	3051-4-05-077-31104	Ambiental
144	0 75 D 100	0 18	3051-4-05-077-07300	Ambiental	237	0 94 D 100	0 07	3051-4-05-077-31401	Ambiental
145	0 75 D 100	0 25 **	3051-4-05-077-07900	Ambiental	238	0 94 D 100	0 10	3051-4-05-077-31701	Ambiental
146	0 75 D 100	0 24	3051-4-05-077-08000	Ambiental	239	0 94 D 100	0 15	3051-4-05-077-32200	Ambiental
147	0 75 D 100	0 31	3051-4-05-077-08600	Ambiental	240	0 95 D 100	0 04	3051-4-05-077-28800	Ambiental
148	0 76 D 100	0 17	3051-4-05-068-10401	Ambiental	241	0 95 D 100	0 06	3051-4-05-077-29000	Ambiental
149	0 76 D 100	0 18	3051-4-05-068-10502	Ambiental	242	0 95 D 100	0 20	3051-4-05-077-30200	Ambiental
150	0 76 D 100	0 19	3051-4-05-068-10600	Ambiental	243	0 95 D 100	0 22	3051-4-05-077-30401	Ambiental
151	0 76 D 100	0 20	3051-4-05-077-10701	Ambiental	244	0 96 D 100	0 01	3051-4-05-077-23401-23501-25501	Ambiental
152	0 76 D 100	0 21	3051-4-05-077-10701	Ambiental	245	0 97 D 100	0 07	3051-4-05-077-17800	Ambiental
153	0 76 D 100	0 22	3051-4-05-077-10800	Ambiental	246	0 97 D 100	0 08	3051-4-05-077-17900	Ambiental
154	0 76 D 100	0 23	3051-4-05-077-11000-10901	Ambiental	247	0 97 D 100	0 14	3051-4-05-077-18500	Ambiental
155	0 76 D 100	0 24	3051-4-05-077-11100	Ambiental	248	0 98 D 100	0 12	3051-4-05-077-21600	Ambiental
156	0 76 D 100	0 25	3051-4-05-077-11200	Ambiental	249	103 D 100	0 09	3051-4-05-077-48202	Ambiental
157	0 76 D 100	0 26	051-4-05-077-10901-11300	Ambiental	250	103 D 100	0 14	3051-4-05-077-48900	Ambiental
158	0 76 D 100	0 27	3051-4-05-077-11400	Ambiental	251	104 D 100	0 16	3051-4-05-078-29401	Ambiental
159	0 76 D 100	0 28	3051-4-05-077-10901	Ambiental	252	105 D 100	0 01	3051-4-05-078-30303	Ambiental
160	0 77 D 100	0 02	3051-4-05-077-12101	Ambiental	253	105 D 100	0 03	3051-4-05-078-30503	Ambiental
161	0 77 D 100	0 03	3051-4-05-077-12201	Ambiental	254	105 D 100	0 16	3051-4-05-078-32101	Ambiental
162	0 77 D 100	0 04	3051-4-05-077-12301	Ambiental	255	105 D 100	0 17	3051-4-05-078-32302	Ambiental
163	0 77 D 100	0 14	3051-4-05-077-13300	Ambiental	256	105 D 100	0 18	3051-4-05-078-32402	Ambiental
164	0 77 D 100	0 15	3051-4-05-077-13400	Ambiental	257	106 D 100	0 02	3051-4-05-078-13902	Ambiental
165	0 77 D 100	0 18	3051-4-05-077-13700	Ambiental	258	106 D 100	0 03	3051-4-05-078-14001	Ambiental
166	0 77 D 100	0 19	3051-4-05-077-13802	Ambiental	259	106 D 100	0 07	3051-4-05-078-14401	Ambiental
167	0 78 D 100	0 04	3051-4-05-077-15200	Ambiental	260	106 D 100	0 10	3051-4-05-078-14702	Ambiental
168	0 78 D 100	0 05	3051-4-05-077-15300	Ambiental	261	106 D 100	0 15	3051-4-05-078-15203	Ambiental
169	0 78 D 100	0 06	3051-4-05-077-15400	Ambiental	262	106 D 100	0 16	3051-4-05-078-15202	Ambiental
170	0 79 D 100	0 05	3051-4-05-077-00901-00808	Ambiental	263	106 D 200	0 02	3051-4-05-057-05401	Ambiental
171	0 79 D 100	0 06	3051-4-05-077-01002	Ambiental	264	106 D 200	0 03	3051-4-05-057-05401	Ambiental
172	0 79 D 100	0 07	3051-4-05-078-01102	Ambiental	265	106 D 200	0 04	3051-4-05-057-05401	Ambiental
173	0 79 D 100	0 08	3051-4-05-078-01103	Ambiental	266	108 D 100	0 01	3051-4-05-078-16700	Ambiental
174	0 79 D 100	0 09	3051-4-05-078-01105	Ambiental	267	108 D 100	0 09	3051-4-05-078-17403	Ambiental
175	0 79 D 100	0 10	3051-4-05-078-01106	Ambiental	268	109 D 100	0 41	3051-4-05-078-20002	Ambiental
176	0 79 D 100	0 11	*	Ambiental	269	109 D 100	0 45	3051-4-05-078-20502	Ambiental
177	0 79 D 100	0 12	3051-4-05-078-01300	Ambiental	270	109 D 100	046-047	3051-4-05-078-20701	Ambiental
178	0 79 D 100	0 13	3051-4-05-078-01401	Ambiental	271	110 D 100	0 09	3051-4-05-079-16100	Ambiental
179	0 79 D 100	0 14	3051-4-05-078-01501	Ambiental	272	110 D 100	0 10	3051-4-05-079-16200	Ambiental
180	0 79 D 100	0 15	3051-4-05-078-01601	Ambiental	273	118 D 100	0 05	3051-4-05-078-46103	Ambiental
181	0 81 D 100	0 02	3051-4-05-068-45300	Ambiental	274	120 D 100	0 01	3051-4-05-078-32700	Ambiental
182	0 81 D 100	0 03	3051-4-05-068-45400	Ambiental	275	120 D 100	0 06	3051-4-05-078-33201	Ambiental
183	0 81 D 100	0 04	3051-4-05-068-45000	Ambiental	276	120 D 100	0 13	3051-4-05-078-34102	Ambiental
184	0 81 D 100	0 05	3051-4-05-068-45600	Ambiental	277	120 D 100	0 14	3051-4-05-078-34103	Ambiental
185	0 82 D 100	0 01	3051-4-05-068-45900	Ambiental	278	120 D 200	0 01	3051-4-05-057-04900	Ambiental
186	0 82 D 100	0 10	3051-4-05-068-46700	Ambiental	279	122 D 100	0 09	3051-4-05-077-52802	Ambiental
187	0 82 D 100	0 13	3051-4-05-068-47000	Ambiental	280	122 D 100	0 10	3051-4-05-077-52903	Ambiental
188	0 83 D 100	0 14	3051-4-05-068-48400	Ambiental	281	122			

284	129 D 200	0 02	3051-4-05-077-05401	Ambiental
285	129 D 200	0 03	3051-4-05-077-05401	Ambiental
286	129 D 200	0 04	3051-4-05-077-05401	Ambiental
287	132 D 100	0 01	3051-4-05-078-43605	Ambiental
288	138 D 100	0 01	3051-4-05-077-25601	Ambiental
289	138 D 100	0 02	3051-4-05-077-25702	Ambiental
290	138 D 100	0 03	3051-4-05-077-25801	Ambiental
291	138 D 100	0 04	3051-4-05-077-25900	Ambiental
292	138 D 100	0 05	3051-4-05-077-25900	Ambiental
293	138 D 100	0 06	3051-4-05-077-26001	Ambiental
294	138 D 100	0 07	3051-4-05-077-26100	Ambiental
295	138 D 100	0 08	3051-4-05-077-26200	Ambiental
296	138 D 100	0 38	3051-4-05-078-28400	Ambiental
297	138 D 100	0 39	3051-4-05-078-28400	Ambiental
298	138 D 100	0 40	3051-4-05-078-28400	Ambiental
299	*	*	*	Ambiental

* No tiene, es la Fortaleza San Pablo
 ** Casa Cural de Iglesia Xalteva
 *** Casa Cural y Colegio de Guadalupe
 **** Casa Cural y Casa Garibaldi de Catedral

3.4 Conjuntos Urbanos

3.4a Conjunto Colón

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
1	0 53 D 100	0 11	3051-4-05-068-29300	Ambiental
2	0 54 D 100	001 -002	3051-4-05-068-29901-30102	Ambiental
3	0 54 D 100	0 14	3051-4-05-068-31500	Ambiental
4	0 54 D 100	0 15	3051-4-05-068-31600	Ambiental
5	0 54 D 100	0 16	3051-4-05-068-31700	Ambiental
6	0 54 D 100	0 17	3051-4-05-068-31801	Ambiental
7	0 67 D 100	0 01	3051-4-05-068-36600-38201	Ambiental
8	0 67 D 100	0 14	3051-4-05-068-37800	Ambiental
9	0 67 D 100	0 15	3051-4-05-068-37900	Ambiental
10	0 67 D 100	0 16	3051-4-05-068-38000	Ambiental
11	0 67 D 100	0 17	3051-4-05-068-38100-38201	Ambiental
12	0 68 D 100	0 08	3051-4-05-068-35101	Ambiental
13	0 68 D 100	0 09	3051-4-05-068-35300	Ambiental
14	0 68 D 100	0 10	3051-4-05-068-35401	Ambiental
15	0 68 D 100	0 11	3051-4-05-068-35501	Ambiental
16	0 68 D 100	0 12	3051-4-05-068-35600	Ambiental
17	0 68 D 100	0 13	3051-4-05-068-35700	Ambiental
18	0 68 D 100	0 14	3051-4-05-068-35800	Ambiental
19	0 68 D 100	0 15	3051-4-05-068-35900	Ambiental
20	0 69 D 100	0 02	3051-4-05-068-44600-44700-45000	Ambiental
21	0 69 D 100	0 03	3051-4-05-068-44900-44800	Ambiental
22	0 69 D 100	0 04	3051-4-05-078-00700	Ambiental
23	0 80 D 100	0 03	3051-4-05-078-02101	Ambiental
24	0 80 D 100	0 04	3051-4-05-078-02201	Ambiental
25	0 80 D 100	0 05	3051-4-05-068-02301	Ambiental
26	0 81 D 100	0 01	3051-4-05-068-45200	Ambiental
27	0 91 D 100	0 01	3051-4-05-078-03001	Ambiental
28	0 91 D 100	0 05	3051-4-05-078-03602	Ambiental
29	0 91 D 100	0 06	3051-4-05-078-03702	Ambiental
30	0 91 D 100	0 07	3051-4-05-078-03804	Ambiental
31	0 92 D 100	0 08	3051-4-05-078-03803	Ambiental
32	0 92 D 100	0 03	3051-4-05-078-12502	Ambiental
33	106 D 100	0 01	3051-4-05-078-13803	Ambiental
34	106 D 100	0 02	3051-4-05-078-13902	Ambiental
35	106 D 100	0 03	3051-4-05-078-14001	Ambiental
36	106 D 100	0 04	3051-4-05-078-14100	Ambiental
37	106 D 100	0 05	3051-4-05-078-14201	Ambiental
38	107 D 100	0 01	3051-4-05-078-15401	Ambiental
39	107 D 100	0 02	3051-4-05-078-15505	Ambiental
40	***	***	***	Ambiental
41	**	**	**	Ambiental
42	*	*	3051-4-05-078-02900	Ambiental

*** Plaza de la Independencia
 ** Plazuela de los Leones

* Parque Colón

3.4b Conjunto San Francisco

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
1	0 33 D 100	0 17	3051-4-05-068-23801	Ambiental
2	0 33 D 100	0 18	3051-4-05-068-23907	Ambiental
3	0 35 D 100	0 12	3051-4-05-068-18202	Ambiental
4	0 35 D 100	0 13	3051-4-05-068-18203	Ambiental
5	0 35 D 100	0 14	3051-4-05-068-18500	Ambiental
6	0 35 D 100	0 15	3051-4-05-068-18000	Ambiental
7	0 35 D 100	0 16	3051-4-05-068-18700	Ambiental
8	0 35 D 100	0 17	3051-4-05-068-18804	Ambiental
9	0 35 D 100	0 18	3051-4-05-068-18803	Ambiental
10	0 35 D 100	0 19	3051-4-05-068-18804	Ambiental
11	0 35 D 100	0 20	3051-4-05-068-18802	Ambiental
12	0 36 D 100	0 14	3051-4-05-068-14700	Ambiental

13	0 36 D 100	0 15	3051-4-05-068-14802	Ambiental
14	0 36 D 100	0 16	3051-4-05-068-14801	Ambiental
15	0 54 D 100	0 05	3051-4-05-068-30500-30600	Ambiental
16	0 54 D 100	0 06	3051-4-05-068-30701-30702	Ambiental
17	0 54 D 100	0 07	3051-4-05-068-30801-30802	Ambiental
18	0 54 D 100	0 08	3051-4-05-068-30902	Ambiental
19	0 54 D 100	0 09	3051-4-05-068-31001	Ambiental
20	0 55 D 100	0 01	3051-4-05-068-32002	Ambiental
21	0 55 D 100	0 02	3051-4-05-068-32001	Ambiental
22	0 56 D 100	0 01	3051-4-05-068-32100	Ambiental
23	0 56 D 100	0 02	3051-4-05-068-32200	Ambiental
24	0 56 D 100	0 12	3051-4-05-068-33203	Ambiental
25	0 56 D 100	0 13	3051-4-05-068-33205	Ambiental
26	0 56 D 100	0 14	3051-4-05-068-33204	Ambiental
27	0 56 D 100	0 15	3051-4-05-068-33102	Ambiental
28	0 65 D 100	0 01	3051-4-05-068-40502-40503	Ambiental
29	0 65 D 100	0 02	3051-4-05-068-40700	Ambiental
30	0 65 D 100	0 03	3051-4-05-068-40800	Ambiental
31	0 66 D 100	0 01	3051-4-05-068-38301	Ambiental
32	0 66 D 100	0 02	3051-4-05-068-38401	Ambiental
33	0 66 D 100	0 03	3051-4-05-068-38501	Ambiental
34	0 66 D 100	0 04	3051-4-05-068-38701	Ambiental
35	0 66 D 100	0 05	3051-4-05-068-38801	Ambiental
36	0 66 D 100	0 06	3051-4-05-068-38900	Ambiental
37	0 66 D 100	0 07	3051-4-05-068-39000	Ambiental
38	0 66 D 100	0 08	3051-4-05-068-39100	Ambiental
39	0 66 D 100	0 09	3051-4-05-068-39200	Ambiental
40	0 66 D 100	0 10	3051-4-05-068-39302	Ambiental
41	0 66 D 100	0 11	3051-4-05-068-39303	Ambiental
42	0 67 D 100	0 06	3051-4-05-068-37100	Ambiental
43	142 D 100	0 05	3051-4-05-068-17700	Ambiental
44	142 D 100	0 06	3051-4-05-068-17800	Ambiental
45	142 D 100	0 07	3051-4-05-068-17901	Ambiental

3.4c Conjunto Xalteva

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
1	0 75 D 100	0 17	3051-4-05-077-07200	Ambiental
2	0 75 D 100	0 18	3051-4-05-077-07300	Ambiental
3	0 75 D 100	0 19	3051-4-05-077-07400	Ambiental
4	0 75 D 100	0 23	3051-4-05-077-07900	Ambiental
5	0 76 D 100	0 01	3051-4-05-077-09000	Ambiental
6	0 76 D 100	0 23	3051-4-05-077-11000	Ambiental
7	0 76 D 100	0 24	3051-4-05-077-11100	Ambiental
8	0 76 D 100	0 25	3051-4-05-077-11200	Ambiental
9	0 76 D 100	0 26	3051-4-05-077-11300	Ambiental
10	0 76 D 100	0 27	3051-4-05-077-11400	Ambiental
11	0 76 D 100	0 28	3051-4-05-077-10901	Ambiental
12	0 76 D 100	0 29	3051-4-05-077-11601	Ambiental
13	0 76 D 100	0 30	3051-4-05-077-11700	Ambiental
14	0 76 D 100	0 31	3051-4-05-077-11801	Ambiental
15	0 76 D 100	0 32	3051-4-05-077-11900	Ambiental
16	0 76 D 100	0 33	3051-4-05-077-11900	Ambiental
17	0 76 D 100	0 34	3051-4-05-077-11500	Integral
18	0 95 D 100	0 20	3051-4-05-077-30200	Ambiental
19	0 96 D 100	0 01	3051-4-05-077-23401	Ambiental
20	0 96 D 100	0 16	3051-4-05-077-25001	Ambiental
21	0 96 D 100	0 17	3051-4-05-077-25101	Ambiental
22	0 96 D 100	0 18	3051-4-05-077-23300	Integral
23	0 97 D 100	0 12	3051-4-05-077-18300	Ambiental
24	0 97 D 100	0 13	3051-4-05-077-18401	Ambiental
25	0 97 D 100	0 14	3051-4-05-077-18500	Ambiental
26	0 97 D 100	0 15	3051-4-05-077-18601	Ambiental
27	0 97 D 100	0 16	3051-4-05-077-18700	Ambiental
28	0 97 D 100	0 17	3051-4-05-077-18800	Ambiental
29	138 D 100	0 01	3051-4-05-077-25601	Ambiental
30	138 D 100	0 02	3051-4-05-077-25702	Ambiental
31	138 D 100	0 03	3051-4-05-077-25801	Ambiental
32	138 D 100	0 04	3051-4-05-077-25900	Ambiental
33	138 D 100	0 05	3051-4-05-077-25900	Ambiental
34	138 D 100	0 06	3051-4-05-077-26001	Ambiental
35	138 D 100	0 07	3051-4-05-077-26100	Ambiental
36	138 D 100	0 08	3051-4-05-077-26200	Ambiental
37	138 D 100	0 09	3051-4-05-077-26300	Ambiental
38	138 D 100	0 10	3051-4-05-077-26401	Ambiental
39	138 D 100	0 11	3051-4-05-077-26402	Ambiental
40	138 D 100	0 12	3051-4-05-077-26602-26603	Ambiental
41	138 D 100	0 13	3051-4-05-077-26601	Ambiental
42	138 D 100	0 14	3051-4-05-077-26700	Ambiental
43	138 D 100	0 15	3051-4-05-077-26801	Ambiental
44	138 D 100	0 16	3051-4-05-077-27304	Ambiental
45	138 D 100	0 17	3051-4-05-077-27305	Ambiental
46	138 D 100	0 18	3051-4-05-077-26901	Ambiental
47	138 D 100	0 19	3051-4-05-077-26901	Ambiental
48	138 D 100	0 20	3051-4-05-077-26901	Ambiental
49	138 D 100	0 21	3051-4-05-077-27002	Ambiental
50	138 D 100	0 22	3051-4-05-077-27001	Ambiental
51	138 D 100	0 23	3051-4-05-077-27104	Ambiental
52	138 D 100	0 24	3051-4-05-077-27106	Ambiental
53	138 D 100	0 25	3051-4-05-077-27105	Ambiental
54	138 D 100	0 26	3051-4-05-077-27105	Ambiental
55	138 D 100	0 27	3051-4-05-077-27303	Ambiental

3.4d Conjunto Antigua Estación del Ferrocarril

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
1	0 06 D 100	0 09	3051-4-05-057-12800	Ambiental
2	0 07 D 100	0 01	3051-4-05-058-05200	Ambiental
3	0 07 D 100	0 02	3051-4-05-058-05300	Ambiental
4	0 07 D 100	0 03	3051-4-05-058-05400	Ambiental
5	0 07 D 100	0 04	3051-4-05-058-05500	Ambiental
6	0 08 D 100	0 01	3051-4-05-058-06201	Ambiental
7	0 08 D 100	0 02	3051-4-05-058-06201	Ambiental
8	0 08 D 100	0 03	3051-4-05-058-06201	Ambiental
9	0 08 D 100	0 04	3051-4-05-058-06201	Ambiental
10	0 08 D 100	0 05	3051-4-05-058-06201	Ambiental
11	0 08 D 100	0 06	3051-4-05-058-06201	Ambiental
12	*	*	3051-4-05-058-03000	Ambiental
13	106 D 200	0 01	3051-4-05-057-03404	Ambiental
14	107 D 200	0 01	3051-4-05-048-12600	Ambiental
15	107 D 200	0 02	3051-4-05-048-12600	Ambiental
16	107 D 200	0 03	3051-4-05-048-12600	Ambiental
17	107 D 200	0 10	3051-4-05-048-12800	Ambiental
18	107 D 200	0 11	3051-4-05-048-12900	Ambiental
19	107 D 200	0 12	3051-4-05-048-12900	Ambiental
20	107 D 200	0 13	3051-4-05-048-12900	Ambiental
21	107 D 200	0 14	3051-4-05-048-12900	Ambiental
22	107 D 200	0 15	3051-4-05-048-12600-12900-12800	Ambiental
23	107 D 200	0 16	3051-4-05-048-12600	Ambiental
24	107 D 200	0 17	3051-4-05-048-12600	Ambiental
25	107 D 200	0 18	3051-4-05-048-12600	Ambiental
26	108 D 200	0 01	3051-4-05-048-13400	Ambiental
27	113 D 200	0 01	3051-4-05-058-00401	Ambiental
28	113 D 200	0 02	3051-4-05-058-00401	Ambiental
29	113 D 200	0 03	3051-4-05-058-00401	Ambiental
30	113 D 200	0 04	3051-4-05-058-00501	Ambiental
31	113 D 200	0 05	3051-4-05-058-00505-00503-00504	Ambiental
32	113 D 200	0 06	3051-4-05-058-00601	Ambiental
33	113 D 200	0 07	3051-4-05-058-00700	Ambiental
34	114 D 200	0 01	3051-4-05-048-13301	Ambiental
35	114 D 200	0 02	3051-4-05-048-13000	Ambiental
36	114 D 200	0 03	3051-4-05-058-00200	Ambiental
37	114 D 200	0 04	3051-4-05-058-01100	Ambiental
38	114 D 200	0 05	3051-4-05-058-00101-01200	Ambiental
39	114 D 200	0 10	3051-4-05-058-00200	Ambiental
40	129 D 200	0 01	3051-4-05-057-05200-05300	Ambiental
41	129 D 200	0 02	3051-4-05-057-05401	Ambiental
42	129 D 200	0 03	3051-4-05-057-05401	Ambiental
43	129 D 200	0 04	3051-4-05-057-05401	Ambiental
44	130 D 200	0 01	3051-4-05-058-01000	Ambiental
45	130 D 200	0 02	3051-4-05-058-00800	Ambiental
46	130 D 200	0 03	3051-4-05-058-00900	Ambiental
47	131 D 200	0 01	3051-4-05-058-03104	Ambiental
48	131 D 200	0 02	3051-4-05-058-03103	Ambiental
49	131 D 200	0 03	3051-4-05-058-03104	Ambiental
50	131 D 200	0 11	3051-4-05-058-03800	Ambiental
51	131 D 200	0 12	3051-4-05-058-03800	Ambiental
52	131 D 200	0 13	3051-4-05-058-03800	Ambiental
53	131 D 200	0 14	3051-4-05-058-03800	Ambiental
54	131 D 200	0 15	3051-4-05-058-03800	Ambiental
55	131 D 200	0 16	3051-4-05-058-03800	Ambiental
56	131 D 200	0 17	3051-4-05-058-03800	Ambiental
57	131 D 200	0 18	3051-4-05-058-03800	Ambiental
58	131 D 200	0 19	3051-4-05-058-03800	Ambiental
59	131 D 200	0 20	3051-4-05-058-03800	Ambiental
60	131 D 200	0 21	3051-4-05-058-03800	Ambiental
61	135 D 200	0 01	3051-4-05-058-06700-06800-06900	Ambiental
62	135 D 200	0 02	3051-4-05-058-06900	Ambiental
63	135 D 200	0 03	3051-4-05-058-06900	Ambiental
64	135 D 200	0 04	3051-4-05-058-06900	Ambiental
65	135 D 200	0 05	3051-4-05-058-06900	Ambiental
66	135 D 200	0 06	3051-4-05-058-07012	Ambiental
67	135 D 200	0 07	3051-4-05-058-07012	Ambiental
68	135 D 200	0 08	3051-4-05-058-07012	Ambiental
69	135 D 200	0 09	3051-4-05-058-07012	Ambiental
70	135 D 200	0 10	3051-4-05-058-07012	Ambiental
71	135 D 200	0 11	3051-4-05-058-07012	Ambiental
72	135 D 200	0 12	3051-4-05-058-07012	Ambiental
73	135 D 200	0 13	3051-4-05-058-07012	Ambiental
74	135 D 200	0 19	3051-4-05-058-07012	Ambiental
75	135 D 200	0 20	3051-4-05-058-07012	Ambiental
76	135 D 200	0 21	3051-4-05-058-07012	Ambiental
77	135 D 200	0 22	3051-4-05-058-07012	Ambiental
78	135 D 200	0 23	3051-4-05-058-07012	Ambiental
79	135 D 200	0 24	3051-4-05-058-07012	Ambiental

80	135 D 200	0 25	3051-4-05-058-07007	Ambiental
81	135 D 200	0 26	3051-4-05-058-07107	Ambiental
82	135 D 200	0 27	3051-4-05-058-07106	Ambiental
83	135 D 200	0 28	3051-4-05-058-07104	Ambiental
84	135 D 200	0 29	3051-4-05-058-07103	Ambiental
85	135 D 200	0 30	3051-4-05-058-07101	Ambiental
86	135 D 200	0 31	3051-4-05-058-07012	Ambiental
87	***	***	3051-4-05-058-00302	Ambiental
*	Parque Sandino			
**	Información pendiente a suministrar por la Oficina de Catastro. Alcaldía Municipal			
***	No Tiene			

3.5 Sectores Especiales**3.5a Mercado Municipal**

No.	No. Mz.	No. Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
1	102 D 100	0 01	3051-4-05-078-40400	Ambiental
2	104 D 100	0 15	3051-4-05-078-29301	Ambiental
3	104 D 100	0 16	3051-4-05-078-29401	Ambiental
4	105 D 100	0 07	3051-4-05-078-31100	Ambiental
5	105 D 100	0 08	3051-4-05-078-31200	Ambiental
6	105 D 100	0 09	3051-4-05-078-31300	Ambiental
7	105 D 100	0 10	3051-4-05-078-31400	Ambiental
8	105 D 100	0 11	3051-4-05-078-31500	Ambiental
9	105 D 100	0 12	3051-4-05-078-31601	Ambiental
10	105 D 100	0 13	3051-4-05-078-31701	Ambiental
11	105 D 100	0 14	3051-4-05-078-31901	Ambiental
12	120 D 100	0 15 B	3051-4-05-078-34300	Ambiental
13	120 D 100	0 16	3051-4-05-078-34000	Ambiental
14	120 D 100	0 17	3051-4-05-078-34501	Ambiental
15	120 D 100	0 18	3051-4-05-078-34502	Ambiental
16	120 D 100	0 19	3051-4-05-078-34600	Ambiental
17	120 D 100	0 20	3051-4-05-078-34700	Ambiental
18	121 D 100	0 08	3051-4-05-078-38601	Ambiental
19	121 D 100	0 09	3051-4-05-078-38702	Ambiental
20	121 D 100	0 10	3051-4-05-078-38812	Ambiental
21	121 D 100	0 11	3051-4-05-078-38813	Ambiental
22	121 D 100	0 12	3051-4-05-078-38803	Ambiental
23	121 D 100	0 13	3051-4-05-078-38811-38804	Ambiental
24	121 D 100	0 14	3051-4-05-078-38804-38807-38808	Ambiental
25	121 D 100	0 15	3051-4-05-078-38809	Ambiental
26	121 D 100	0 16	3051-4-05-078-38810	Ambiental
27	121 D 100	0 17	3051-4-05-078-39102	Ambiental
28	121 D 100	0 18	3051-4-05-078-39103	Ambiental
29	129 D 100	0 01	3051-4-05-078-39300	Ambiental
30	129 D 100	0 02	3051-4-05-078-39401	Ambiental
31	129 D 100	0 03	3051-4-05-078-39502-40100	Ambiental
32	129 D 100	0 04	3051-4-05-078-39503	Ambiental
33	129 D 100	0 05	3051-4-05-078-39800	Ambiental
34	129 D 100	0 06	3051-4-05-078-39900	Ambiental
35	129 D 100	0 07-017	3051-4-05-078-40000-40202-50200	Ambiental
36	129 D 100	0 08	3051-4-05-078-40303	Ambiental
37	129 D 100	0 09	3051-4-05-088-00100	Ambiental
38	129 D 100	0 10	3051-4-05-088-00200	Ambiental
39	129 D 100	0 11	3051-4-05-088-00300	Ambiental
40	129 D 100	0 12	3051-4-05-078-00300	Ambiental
41	129 D 100	0 13	3051-4-05-078-00400	Ambiental
42	129 D 100	0 14	3051-4-05-078-00500	Ambiental
43	130 D 100	0 01	3051-4-05-078-40500	Ambiental
44	130 D 100	0 02	3051-4-05-078-40600	Ambiental
45	130 D 100	0 03	3051-4-05-078-40700	Ambiental
46	130 D 100	0 04	3051-4-05-078-40800	Ambiental
47	130 D 100	0 13	3051-4-05-078-41600	Ambiental
48	130 D 100	0 14	3051-4-05-078-41700	Ambiental
49	131 D 100	0 01	3051-4-05-078-41801	Ambiental
50	131 D 100	0 21	3051-4-05-078-43203	Ambiental
51	131 D 100	0 22	3051-4-05-078-43301	Ambiental
52	131 D 100	0 23	3051-4-05-078-43401	Ambiental
53	133 D 100	0 30	3051-4-05-088-02703	Ambiental
54	133 D 100	0 31	3051-4-05-088-02704	Ambiental
55	133 D 100	0 32	3051-4-05-078-43204	Ambiental
56	134 D 100	0 01	3051-4-05-088-01000	Ambiental
57	134 D 100	0 02	3051-4-05-088-01100	Ambiental
58	134 D 100	0 03	3051-4-05-088-01201	Ambiental
59	134 D 100	0 04	3051-4-05-088-01202	Ambiental
60	134 D 100	0 05	3051-4-05-088-01300	Ambiental
61	134 D 100	0 06	3051-4-05-088-01408	Ambiental
62	134 D 100	0 07	3051-4-05-088-01408	Ambiental
63	134 D 100	0 08	3051-4-05-088-01408	Ambiental
64	134 D 100	0 09	3051-4-05-088-01408	Ambiental
65	134 D 100	0 10	3051-4-05-088-01406	Ambiental
66	134 D 100	0 11	3051-4-05-088-01408	Ambiental
67	134 D 100	0 12	3051-4-05-088-01403	Ambiental
68	134 D 100	0 13	3051-4-05-088-01403	Ambiental
69	134 D 100	0 14	3051-4-05-088-01402	Ambiental
70	134 D 100	0 15	3051-4-05-088-01500	Ambiental
71	134 D 100	0 16	3051-4-05-088-01500	Ambiental
72	134 D 100	0 17	3051-4-05-088-01500	Ambiental
73	134 D 100	0 18	3051-4-05-088-01500	Ambiental

74	134 D 100	0 19	3051-4-05-088-01500	Ambiental
75	134 D 100	0 20	3051-4-05-088-01500	Ambiental
76	134 D 100	0 21	3051-4-05-088-01500	Ambiental
77	134 D 100	0 44	3051-4-05-088-02502-02501	Ambiental
78	134 D 100	0 45	3051-4-05-088-02501-02502	Ambiental
79	134 D 100	0 46	3051-4-05-088-02600	Ambiental
80	134 D 100	0 47	3051-4-05-088-01407	Ambiental

3.5b Antigua Fortaleza La Pólvara

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
1	*	*	0 00300	Ambiental
2	0 20 D 300	0 34	3051-4-05-070-01000	Ambiental
3	0 20 D 300	0 35	3051-4-05-070-00900	Ambiental
4	0 20 D 300	0 36	3051-4-05-070-00801	Ambiental
5	0 20 D 300	0 37	3051-4-05-070-00700	Ambiental
6	0 20 D 300	0 38	3051-4-05-070-00601	Ambiental
7	0 20 D 300	0 39	3051-4-05-070-00401- 00501	Ambiental
8	0 20 D 300	0 40	3051-4-05-070-00401-00501	Ambiental
9	0 22 D 300	0 01	3051-4-05-070-03700	Ambiental
10	0 22 D 300	0 02	3051-4-05-070-03700	Ambiental
11	0 22 D 300	0 03	3051-4-05-070-03700	Ambiental
12	0 24 D 300	0 01	3051-4-05-070-09801	Ambiental
13	0 24 D 300	0 02	3051-4-05-070-08701	Ambiental
14	0 24 D 300	0 03	3051-4-05-070-08601	Ambiental
15	0 24 D 300	0 04	3051-4-05-070-08503	Ambiental
16	0 24 D 300	0 05	3051-4-05-070-08502	Ambiental
17	0 25 D 300	0 01	3051-4-05-070-11001	Ambiental
18	0 25 D 300	0 02	3051-4-05-070-11002	Ambiental
19	0 25 D 300	0 03	3051-4-05-070-11204-11203	Ambiental
20	0 25 D 300	0 04	3051-4-05-070-11300	Ambiental
21	0 25 D 300	0 05	3051-4-05-070-11401	Ambiental
22	0 25 D 300	0 06	3051-4-05-070-11402	Ambiental
23	0 25 D 300	0 07	3051-4-05-070-11500	Ambiental
24	0 25 D 300	0 08	3051-4-05-070-11600	Ambiental
25	0 25 D 300	0 09	3051-4-05-070-11700	Ambiental

* Area Rural

3.5c Iglesia La Merced

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
1	0 70 D 100	0 18	3051-4-05-077-05101	Ambiental
2	0 70 D 100	0 19	3051-4-05-077-05001	Ambiental
3	0 70 D 100	0 20	3051-4-05-067-43400	Ambiental
4	0 71 D 100	0 11	3051-4-05-077-04900	Ambiental
5	0 78 D 100	0 04	3051-4-05-077-15200	Ambiental
6	0 78 D 100	0 05	3051-4-05-077-15300	Ambiental
7	0 78 D 100	0 06	3051-4-05-077-15400	Ambiental
8	0 78 D 100	0 07	3051-4-05-077-15500	Ambiental
9	0 78 D 100	0 08	3051-4-05-077-15500	Ambiental
10	0 79 D 100	0 16	3051-4-05-078-01703-01702-15900	Ambiental
11	0 79 D 100	0 17	3051-4-05-077-15900	Ambiental
12	0 79 D 100	0 18	3051-4-05-077-15800	Ambiental
13	0 79 D 100	0 01	3051-4-05-077-15600	Ambiental
14	0 93 D 100	0 01	3051-4-05-077-32801	Ambiental
15	0 93 D 100	0 02	3051-4-05-078-10301	Ambiental
16	0 94 D 100	0 01	3051-4-05-077-30600	Ambiental
17	0 94 D 100	0 02	3051-4-05-077-30700	Ambiental
18	0 94 D 100	0 03	3051-4-05-077-30800	Ambiental
19	0 94 D 100	0 04	3051-4-05-077-30901	Ambiental
20	0 94 D 100	0 05	3051-4-05-077-31002	Ambiental
21	0 94 D 100	0 06	3051-4-05-077-31104	Ambiental

3.5d Iglesia de Guadalupe

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Nivel de Protección
1	0 62 D 100	0 15	3051-4-05-069-12302	Ambiental
2	0 62 D 100	0 16	3051-4-05-069-12401	Ambiental
3	0 62 D 100	0 17	3051-4-05-069-12501	Ambiental
4	0 62 D 100	0 18	3051-4-05-069-12601	Ambiental
5	0 62 D 100	0 19	3051-4-05-069-12701	Ambiental
6	0 62 D 100	0 20	3051-4-05-069-12702	Ambiental
7	0 62 D 100	0 21	3051-4-05-069-12802	Ambiental
8	0 62 D 100	0 22	3051-4-05-069-12901	Ambiental
9	0 62 D 100	0 23	3051-4-05-069-13001	Ambiental
10	0 62 D 100	0 24	3051-4-05-069-13101	Ambiental
11	0 62 D 100	0 25	3051-4-05-069-12203-12204	Ambiental
12	0 63 D 100	0 19	3051-4-05-069-09310	Ambiental
13	0 63 D 100	0 20	3051-4-05-069-09329	Ambiental
14	0 63 D 100	0 21	3051-4-05-069-09310	Ambiental
15	0 84 D 100	0 20	3051-4-05-069-09813	Ambiental
16	0 84 D 100	0 21	3051-4-05-069-09813	Ambiental
17	0 84 D 100	0 22	3051-4-05-069-09803	Ambiental
18	0 84 D 100	0 23	3051-4-05-069-09805	Ambiental
19	0 84 D 100	0 24	3051-4-05-069-09813	Ambiental

20	0 84 D 100	0 25	3051-4-05-069-09901	Ambiental
21	0 84 D 100	0 26	3051-4-05-069-09901	Ambiental
22	0 84 D 100	0 27	3051-4-05-069-10000	Ambiental
23	0 84 D 100	0 28	3051-4-05-069-10101-10102-10103	Ambiental
24	0 85 D 100	0 01	3051-4-05-069-11500	Ambiental
25	0 88 D 100	0 33	3051-4-05-079-02400	Ambiental
26	0 88 D 100	0 34	3051-4-05-079-02400	Ambiental
27	0 88 D 100	0 35	3051-4-05-079-02501-02502	Ambiental
28	0 88 D 100	0 36	3051-4-05-079-02501-02600	Ambiental
29	0 88 D 100	0 37	3051-4-05-079-02600	Ambiental
30	0 88 D 100	0 38	3051-4-05-079-02600	Ambiental
31	0 88 D 100	0 39	3051-4-05-079-02700	Ambiental
32	0 88 D 100	0 40	3051-4-05-079-02801-02802-03300	Ambiental
33	0 88 D 100	0 41	3051-4-05-079-02900	Ambiental
34	0 88 D 100	0 42	3051-4-05-079-03001	Ambiental
35	0 88 D 100	0 43	3051-4-05-079-03107-03108	Ambiental
36	0 88 D 100	0 44	3051-4-05-079-03105	Ambiental
37	0 88 D 100	0 45	3051-4-05-079-03103	Ambiental

3.6. Espacios Públicos

No.	Mz.	Lote	No. Catastral	Inmueble	Nivel de Protección
1	0 96 D 100	0 18	23300	Plaza de Xalteva	Ambiental
2	*	*	*	Plaza de la Independencia	Ambiental
3	*	*	*	Plazuela de los Leones	Ambiental
4	*	*	0 2900	Parque Colón	Ambiental
5	0 76 D 100	0 34	11500	Parque Xalteva	Ambiental

* No tienen

INMUEBLES CATALOGADOS

Anexo No. 4

No.	Mz.*	Lote	No. Catastral	Inmueble	Nivel de Protección
1	D 100	**	**	Capilla de las Animas	Integral
2	0 11 D 100	0 07	3051-4-05-058-10600	Casa de Mario Favilli	Integral
3	0 54 D 100	0 01 - 002	3051-4-05-068-29901-30102	Casa Guerrero Vega	Integral
4	0 55 D 100	0 01	3051-4-05-068-32002	Iglesia San Francisco	Integral
5	0 55 D 100	0 02	3051-4-05-068-32001	Convento San Francisco	Integral
6	0 75 D 100	0 23	3051-4-05-077-07900	Iglesia Xalteva	Integral
7	0 78 D 100	0 06	3051-4-05-077-15400	Iglesia La Merced	Integral
8	0 80 D 100	0 05	3051-4-05-078-02301	Casa Pellas	Integral
9	0 85 D 100	0 01	3051-4-05-069-11500	Iglesia Guadalupe	Integral
10	0 91 D 100	0 01	3051-4-05-078-03001	Catedral	Integral
11	0 96 D 100	**	3051-4-05-077-23300	Muros de Xalteva	Integral
	0 76 D 100		3051-4-05-077-11500		
12	0 18 D 300	0 01	3051-4-05-066-07101	Antiguo Hospital San Juan de Dios	Estructural
13	0 07 D 100	0 05	3051-4-05-058-05600	1-007-005	Estructural
14	0 09 D 100	0 01	3051-4-05-058-08100	Casa de Amelia Benard	Estructural
15	0 21 D 100	0 14	3051-4-05-058-00400	Casa de Bayardo Arguello	Estructural
16	0 21 D 100	0 15	3051-4-05-068-00500	Casa de Fidelmo Pilarte	Estructural
17	0 37 D 100	0 04	3051-4-05-068-09600	Casa de la Fma. Bendaña	Estructural
18	0 40 D 100	0 18	3051-4-05-067-18000	1-040-018	Estructural
19	0 50 D 100	0 06	3051-4-05-067-30501	Casa de José T. Sacasa	Estructural
20	0 52 D 100	0 08	3051-4-05-068-27200	Casa de Fma. Prego	Estructural
21	0 52 D 100	0 23	3051-4-05-067-35100	1-052-023	Estructural
22	0 54 D 100	0 07	3051-4-05-068-30802-30801	1-054-007	Estructural
23	0 54 D 100	0 15	3051-4-05-068-31600	Antiguo Colegio Diocesano	Estructural
24	0 67 D 100	0 17	3051-4-05-068-38100	Casa de Los Leones	Estructural
25	0 69 D 100	0 04	3051-4-05-078-00700	Antiguo Club Social	Estructural
26	0 70 D 100	0 17	3051-4-05-068-44400	Casa de Fma. Gutiérrez	Estructural
27	0 72 D 100	0 06	3051-4-05-067-41302	Casa de Quico Fernández	Estructural
28	0 72 D 100	0 07	3051-4-05-067-31303- 41303	Casa de Quico Fernández	Estructural
29	0 72 D 100	0 08	3051-4-05-067-41400	Casa de Quico Fernández	Estructural
30	0 73 D 100	0 21	3051-4-05-067-40001	Casa El Recodo	Estructural
31	0 79 D 100	0 17	3051-4-05-077-15900	Casa Sampieri	Estructural
32	0 79 D 100	0 18	3051-4-05-077-15800	Casa de Ramón López	Estructural
33	0 80 D 100	0 04	3051-4-05-078-02201	Casa de José D. Chamorro	Estructural
34	0 81 D 100	0 01	3051-4-05-068-45200	Palacio Episcopal	Estructural
35	0 82 D 100	0 05	3051-4-05-068-46302	Casa de Angélica Balladares	Estructural
36	0 91 D 100	0 05	3051-4-05-078-03602	Casa de la Fma. Wheelock	Estructural
37	0 94 D 100	0 01	3051-4-05-077-30600	1-094-001	Estructural
38	0 95 D 100	0 01	3051-4-05-077-28500	1-095-001	Estructural
39	0 95 D 100	0 09	3051-4-05-077-29300	1-095-009	Estructural
40	102 D 100	0 01	3051-4-05-078-40400	Mercado Municipal	Estructural
41	105 D 100	0 02	3051-4-05-078-30403	Casa Sugar	Estructural
42	106 D 100	0 01	3051-4-05-078-13803	Casa de Benjamín Lugo	Estructural
43	106 D 100	0 04	3051-4-05-078-14100	Alcaldía Municipal	Estructural
44	106 D 100	0 05	3051-4-05-078-14201	Casa de Rafael García N.	Estructural
45	107 D 100	0 01	3051-4-05-076-15401	Casa La Gran Francia	Estructural
46	D 100	**	3051-4-05-058-00302	Antigua Estación del Ferrocarril	Estructural
47	0 20 D 300	0 03	3051-4-05-076-00301	Fortaleza La Pólvara	Estructural
48	120 D 200	0 01	3051-4-05-057-04900	Oficinas Chamorro	Ambiental
49	0 38 D 100	0 15	3051-4-05-068-08600	Casa de las Alemanas	Ambiental
50	0 38 D 100	0 16	3051-4-05-068-08701	Casa de las Alemanas	Ambiental
51	0 38 D 100	0 17	3051-4-05-068-08802	Casa de las Alemanas	Ambiental

52	0 38 D 100	0 18	3051-4-05-068-08801	Casa de las Alemanas	Ambiental
53	0 39 D 100	0 18	3051-4-05-067-20500	La Venerable Leytona	Ambiental
54	0 39 D 100	0 19	3051-4-05-067-20600	La Venerable Leytona	Ambiental
55	0 40 D 100	0 35	3051-4-05-067-16504	Casa de Valeriano Torres	Ambiental
56	0 51 D 100	0 15	3051-4-05-067-33200	Casa de Alemán Pacheco	Ambiental
57	0 53 D 100	0 03	3051-4-05-068-28501	Casa de Ernesto Ramírez	Ambiental
58	0 54 D 100	0 05	3051-4-05-068-30500	1-054-005	Ambiental
59	0 54 D 100	0 06	3051-4-05-068-30702	1-054-006	Ambiental
60	0 54 D 100	0 08	3051-4-05-068-30902	1-054-008	Ambiental
61	0 54 D 100	0 09	3051-4-05-068-31001	1-054-009	Ambiental
62	0 67 D 100	0 15	3051-4-05-068-37900	Palacio de Comunicaciones	Ambiental
63	0 67 D 100	0 16	3051-4-05-068-38000	Colegio San Antonio	Ambiental
64	0 67 D 100	0 01	3051-4-05-068-36600	1-067-001	Ambiental
65	0 68 D 100	0 08	3051-4-05-068-35101	1-068-008	Ambiental
66	0 68 D 100	0 09	3051-4-05-068-35300	1-068-009	Ambiental
67	0 68 D 100	0 10	3051-4-05-068-35401	1-068-010	Ambiental
68	0 68 D 100	0 11	3051-4-05-068-35501	1-068-011	Ambiental
69	0 68 D 100	0 21	3051-4-05-068-36500	Casa de Isabel Chamorro	Ambiental
70	0 69 D 100	0 02	3051-4-05-068-44600-44700-45000	Hotel Alambra	Ambiental
71	0 69 D 100	0 03	3051-4-05-068-49000	1-069-003	Ambiental
72	0 70 D 100	0 01	3051-4-05-067-43100	Casa de Emelina Lacayo	Ambiental
73	0 75 D 100	0 23	3051-4-05-077-07900	Casa Cural de Xalteva	Ambiental
74	0 76 D 100	0 27	3051-4-05-077-11400	1-076-027	Ambiental
75	0 76 D 100	0 28	3051-4-05-077-10901	1-076-028	Ambiental
76	0 78 D 100	0 06	3051-4-05-077-15400	Casa Cural La Merced	Ambiental
77	0 85 D 100	0 01	3051-4-05-069-11500	Casa Cural y Colegio Guadalupe	Ambiental
78	0 91 D 100	0 01	3051-4-05-078-03001	Casa Cural Catedral y Casa Garibaldi	Ambiental
79	0 93 D 100	0 02	3051-4-05-078-10301	Casa del Padre Agustín Vigil	Ambiental
80	0 95 D 100	0 06	3051-4-05-077-29000	Antiguo Cine Colonial	Ambiental
81	106 D 100	0 02	3051-4-05-078-13902	1-106-002	Ambiental
82	106 D 100	0 03	3051-4-05-078-14001	1-106-003	Ambiental
83	138 D 100	0 01	3051-4-05-077-25601	1-138-001	Ambiental
84	138 D 100	0 02	3051-4-05-077-25702	1-138-002	Ambiental
85	138 D 100	0 03	3051-4-05-077-25801	1-138-003	Ambiental
86	138 D 100	0 04	3051-4-05-077-25900	1-138-004	Ambiental
87	138 D 100	0 05	3051-4-05-077-25900	1-138-005	Ambiental
88	138 D 100	0 06	3051-4-05-077-26001	1-138-006	Ambiental
89	138 D 100	0 07	3051-4-05-077-26100	1-138-007	Ambiental
90	138 D 100	0 08	3051-4-05-077-26200	1-138-008	Ambiental
91	**	**	**	Fortaleza San Pablo	Ambiental
92	0 96 D 100	0 18	3051-4-05-077-23300	Plaza de Xalteva	Ambiental
93	D 100	**	**	Plaza de la Independencia	Ambiental
94	D 100	**	**	Plazuela de los Leones	Ambiental
95	D 100	**	3051-4-05-078-02900	Parque Colón	Ambiental
96	0 76 D 100	0 34	3051-4-05-077-11500	Parque Xalteva	Ambiental

* La identificación está referida a: N° Manzana - N° Distrito

** No tiene

ANEXOS "B"

Plano NAP-1: Delimitación del Centro Histórico y Area de Protección

Plano NAP-2: Delimitación de Areas de Ordenación Especial.

Plano NAP-3: Clasificación de Inmuebles y Espacios Públicos.

Plano NAP-4: Bienes Catalogados

Plano: NAP-5: Nombre de las Vías y Numeración de Manzanas.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 09939 - M. 589305 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO - 05-03
PROYECTO: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-19-08-03 de la máxima autoridad, invita a personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de Operación vigente emitida por la Dirección de Seguridad Nacional de la Policía Nacional, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto: **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.**

2. El Proyecto es financiado con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

3. El tiempo de ejecución será de un año prorrogable hasta por un período máximo total de tres años. El contrato será vigente a partir del 01 de Noviembre del 2003.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, el Lunes 22 de Septiembre de 2,003, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. Para obtener el Documento Base, los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 50.00 (cincuenta Córdoba) en caja general y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

6. La visita al sitio, es de carácter obligatorio, se realizará el Martes 23 de Septiembre de 2003, a las 10:00 de la mañana. Punto de reunión Sala de Recepción de Corporación de Zonas Francas. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba y sin impuestos, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, a más tardar a las 10:00 a.m. del Lunes 6 de Octubre del año 2,003.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10. La oferta debe incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2 %) del valor total de la oferta.

11. El oferente deberá presentar el certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 de la Ley 323)

12. Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencias de este Organismo, a las (10:00 a.m.) diez de la mañana en punto del Lunes 6 de Octubre del año 2,003, en presencia del Comité de Licitación y representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Managua, 17 de septiembre de 2003.- Lic. José Omar Cruz González, COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 09947 - M. 936440 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula séptima de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de **INVERSIONES CAMARA, SOCIEDAD ANONIMA (INVERCAMARA)**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar **a las 10:00 a.m. del día 4 de octubre del año dos mil tres**, en las oficinas de Invercamara que sitan en la Cámara Nicaragüense de la Construcción de Aval Card dos cuerdas abajo veinte varas al sur en el Barrio Bolonia, en la ciudad de Managua. Dicha Asamblea se llevará a cabo con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

- I. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- II. Aprobación de Estados Financieros.
- III. Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos.
- IV. Elección de Junta Directiva.
- V. Cualquier otro asunto de interés para los socios.

Managua, dieciocho de septiembre del año dos mil tres. Firma Ilegible, Secretario, INVERSIONES CAMARA, S.A.

1